LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2019-2-4229-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES LIMA - LIMA

"ADQUISICION DE DOS EQUIPOS RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 002-2016-CS/HSEB-1 Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

PERÍODO: 15 DE FEBRERO DE 2016 AL 01 DE FEBRERO DE 2017

TOMO I DE III

19 DE DICIEMBRE DE 2019
LIMA – PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO ADMINISTRATIVO Nº 014-2019-2-4229-SCE

"ADQUISICION DE DOS EQUIPOS RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 002-2016-CS/HSEB-1 Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES "

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
1.	Los miembros del Comité de Selección de la LP N.° 02-2016-CS/HSEB, admitieron las propuestas técnicas de dos (2) postores sin contar con el debido sustento, otorgando la Buena Pro a la empresa X-Ray Sales and Servicie S.A.C. Además se verificó que los funcionarios del hospital Nacional Sergio E. Bernales dieron conformidad a los dos equipos de Rayos X Estacionario Digital Directo, a pesar de existir Incumplimiento Contractual Con Un Perjuicio De S/ 1 690 000,00.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	56
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	56
V.	**CONCLUSIONES**	56
VI.	**RECOMENDACIONES**	58
VII.	**APÉNDICES**	58

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO ADMINISTRATIVO N.° 014-2019-2-4229-SCE

"ADQUISICION DE DOS EQUIPOS RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 002-2016-CS/HSEB-1 Y SU EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

PERÍODO: 15 DE FEBRERO DE 2016 AL 01 DE FEBRERO DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al hospital Nacional Sergio E. Bernales, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional del hospital Nacional Sergio E. Bernales, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio de control n.° 2-4229-2019-001 (orden de servicio), acreditado mediante oficio n.° 256-2019-HNSEB/OCI de 28 de octubre de 2019 en el marco de lo previsto en la Directiva N.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 269-2019-CG, de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la adquisición de Equipos de Rayos X Estacionario Digital Directo realizada a través de la Licitación Pública n.° 02-2016-CS/HSEB en el hospital Nacional Sergio E. Bernales – distrito de Comas – provincia de Lima – departamento de Lima, fue ejecutada conforme a las disposiciones legales y obligaciones contractuales.

Objetivo específico:

- Determinar si la programación y actos preparatorios para la adquisición de Equipos de Rayos X Estacionario Digital Directo se realizaron conforme a las disposiciones legales y obligaciones legales;
- Determinar si el procedimiento de selección para la adquisición de Equipos de Rayos X Estacionario Digital Directo se realizó conforme a las disposiciones legales y obligaciones legales;
- Determinar si la suscripción y ejecución del contrato para la adquisición de Equipos de Rayos X Estacionario Digital Directo se realizaron conforme a las disposiciones legales y obligaciones legales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional (OCI) y a solicitud de la actual gestión de la entidad.

El presente servicio se originó como consecuencia del memorando n.° 105-2018-DG-HNSEB de 9 mayo de 2018 a través del cual el Director General del hospital Nacional Sergio E. Bernales, Mag. Julio Antonio Silva Ramos, solicitó la auditoria a todas las contrataciones de bienes y servicios de los años 2015 y 2016. Al respecto, durante el presente año este OCI – HNSEB ha programado el Servicio Relacionado n.° 2-4229-2019-002 denominado "Recopilar y procesar información para fines de control", para lo cual se consideró la solicitud efectuada por el Director General.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de febrero de 2016 al 01 de febrero de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El hospital Nacional Sergio E. Bernales pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del hospital Nacional Sergio E. Bernales:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Portal Institucional: https://portal.hnseb.gob.pe/organigrama/

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

SUMILLA DE LA IRREGULARIDAD:

1. **LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LP N.° 02-2016-CS/HSEB, ADMITIERON LAS PROPUESTAS TECNICAS DE DOS (2) POSTORES SIN CONTAR CON EL DEBIDO SUSTENTO, OTORGANDO LA BUENA PRO A LA EMPRESA X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. ADEMAS SE VERIFICÓ QUE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DIERON CONFORMIDAD A LOS DOS EQUIPOS DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO, A PESAR DE EXISTIR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON UN PERJUICIO DE S/ 1 690 000,00.**

ELEMENTOS DE LA IRREGULARIDAD:

La administración del hospital Nacional Sergio E. Bernales realizó la adquisición de dos (2) equipos de Rayos X Estacionario Digital Directo mediante el procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 02-2016-CS/HSEB-1 por la suma de S/ 1 690 000,00, con incongruencias en las bases integradas al no precisar, tal como lo establece la Directiva N.° 001-2016-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N.° 30225", aprobado con Resolución N.° 8-2016-OSCE/PRE, que documentos de presentación obligatoria en relación a las especificaciones técnicas (numeral 3.1) de las bases integradas (aprobado mediante Resolución Directoral N.° 245-2016-SA-DG-HSEB), correspondían como una obligación.

Por otra parte, en la ejecución del contrato n.° 063-2016-hospital "SERGIO E. BERNALES" de 5 de setiembre de 2016 **(apéndice n.° 5)**, se evidencio los siguientes hechos: retraso de 34 días en el plazo de entrega de los bienes, incumplimiento de entrega-recepción de los documentos entregables que no permiten evidenciar documentación de fabricación e importación de los equipos, no se pudo verificar los equipos con los manuales entregados a la entidad porque no fueron ubicados.

Los catálogos presentados por el proveedor en su propuesta técnica no coincide la traducción con el original, la constancia de capacitación al personal de la entidad, alcanzada por el proveedor y con visto bueno del especialista biomédico, cuentan firmas que no son reconocidos por los suscritos en dicha constancia, corroborando que no se dio dicha capacitación, además; las características técnicas de los 2 equipos de rayos x digital directo entregados por el proveedor X – RAY SALES AND SERVICE SAC, no cumplen con las características técnicas ofertados en el contrato n.° 063-2016-hospital "SERGIO E. BERNALES" **(apéndice n.° 5)**, y por ultimo así también la entidad pagó al proveedor sin contar con el informe de conformidad, emitido por el área usuaria; lo que demuestra la existencia de incumplimiento contractual.

Los hechos expuestos contravienen la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así también el contrato n.° 063-2016-hospital "SERGIO E. BERNALES" **(apéndice n.° 5)**.

Los hechos descritos se originaron por cuanto los funcionarios del hospital Nacional Sergio E. Bernales a cargo del procedimiento de selección y la ejecución contractual de la L.P. n.° 02-2016-CS/HSEB-1 incumplieron con lo establecido en los documentos de gestión de la entidad, la normativa de contrataciones y el contrato n.° 063-2016-hospital "SERGIO E. BERNALES".

Al respecto, se determina que los hechos descritos han limitado la pluralidad de la oferta, facilitando el beneficio a un solo proveedor y el perjuicio por el uso inadecuado de recursos de la entidad destinados a fortalecer la gestión del servicio de salud.

En tal sentido se detalla los hechos ocurridos:

1.1 SUJECION DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 02-2016-HNSEB A LAS BASES ESTÁNDAR EMITIDAS POR EL OSCE

Mediante Resolución Directoral N.° 230-2016-DG-SA-HNSEB de 20 de junio de 2016 **(apéndice n.° 77)**, se resuelve en el artículo 3 designar a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la L. P. N.° 002-2016-HNSE, para la adquisición de equipos de rayos X estacionamiento digital directo, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.° 002-2016-HNSE

N.°	MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
1	MC. Hugo Javier Flórez Villaverde	Presidente	MC. Alfonso Gustavo Veliz Cárdenas	Presidente
2	Ing. Italo Lon Kan Pérez	Miembro	Ing. Elibrando Lorenzo Taboada Castillo	Miembro
3	Abg. Christian Martin Aponte Meza	Miembro	Sr. Carlos Arturo Díaz Quispe	Miembro

Fuente: RD 230-2016-DG-SA-HNSEB del expediente de contratación
Elaborado por: Comisión Auditora

A través de "**Acta de elaboración y elevación de bases del procedimiento**" de la Licitación Pública N.° 002-2016-HNSE, para la adquisición de equipos de rayos X estacionario digital directo de 27 de junio de 2016, el comité de selección acuerda elevar el proyecto de bases para su aprobación al titular de la entidad, el cual se realiza con oficio n.° 001-2016-LP N.° 02-HNSEB de 28 de junio de 2016.

Mediante Resolución Directoral n.° 245-2016-2016-SA-DG-HSEB de 28 junio de 2016 **(apéndice n.° 6)**, el Director General, en el artículo 1, resolvió aprobar las bases administrativas **(apéndice n.° 7)** de la Licitación Pública N.° 002-2016-HNSE, para la adquisición de equipos de rayos X estacionario digital directo.

Con Resolución n.° 008-2016-OSCE/PRE de 9 de enero de 2016, se aprueba la Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N.° 30225 y al corroborarlas con las bases administrativas en mención, se detecta lo siguiente.

- No obra, en la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección todo el capítulo I Generalidades (desde el numeral 1.1 al 1.8); sin embargo, en las bases administrativas publicadas en el SEACE el 30.06.2016 si figura el Capítulo I Generalidades.

- Respecto de las Bases, se detalla:

 - En las "**Bases Estándar" (apéndice n.° 7)**, en el punto "*2.2.1 Documentación de presentación obligatoria*", en los literales c), d) y e) contienen cada uno de los literales, los "**pie de página**" 4, 5 y 6 respectivamente.

 - En relación a las "**Bases Integradas**" **(apéndice n.° 8)** en los literales c), d) y e) solo el literal c) de esta documentación contiene el **pie de página 4** que esta normado en las bases estándar, y al cual en las citadas bases integradas se le asigna el numero 3 al pie de página, tal como se indica a continuación:

 Pie de página 3: "*El comité de selección debe determinar al elaborar las bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.*"

 - En el caso de los dos pie de página 5 y 6 fueron eliminados de las bases integradas, los mismos que establecían el siguiente contenido:

 Pie de página 5: "*En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar algún otro documento para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas debe consignarse en este literal. No debe detallarse ningún documento que se requiera para acreditar los requisitos de calificación [i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento, infraestructura, soporte y/o experiencia del personal, y/o iii) experiencia del postor*".

 Pie de página 6: "*En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor*".

Que, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, las bases integradas **son las reglas definitivas del procedimiento de selección**". Además las Bases Integradas establecen la siguiente regulación:

IMAGEN N.° 1
DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA DE LAS BASES INTEGRADAS

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. **(Anexo N° 1)**

b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

c) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección[2]. **(Anexo N° 3)**

d) Hoja de presentación del producto **(Formato 01)**

La columna Folio(s) se refiere a la(s) página(s) u hojas del cuadernillo de la oferta donde pueda ubicarse la información emitida por el fabricante que demuestre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y que serán tomadas en cuenta para la evaluación respectiva.

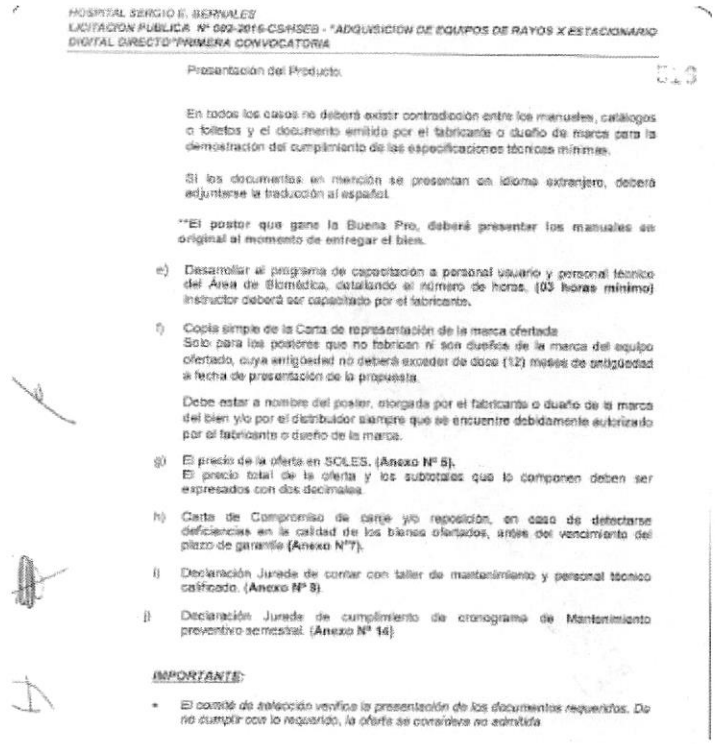
El postor deberá presentar la configuración del equipo ofertado indicando claramente las partes, componentes, accesorios y programas (software) que lo conforman.

Sustento de cumplimiento de Especificaciones Técnicas, debidamente foliados a través de catálogos y/o manuales y/o folletos y/o datasheet del fabricante o dueño de la marca relativos al equipo que está ofertando (en original o copia), que demuestren fehacientemente que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.

En el caso de no tener la información en catálogos, folletos, etc. se podrá presentar una carta o documento del fabricante o dueño de marca en el que se indique de manera puntual e individual para cada una de las especificaciones, que el bien cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas presentadas por el postor, en concordancia con lo señalado en la Hoja de

[2] El comité de selección debe determinar al elaborar las bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.

IMAGEN N.° 2
DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA DE LAS BASES INTEGRADAS



HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
LICITACION PUBLICA N° 002-2016-CS/HSEB - "ADQUISICION DE EQUIPOS DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO" PRIMERA CONVOCATORIA

Presentación del Producto.

En todos los casos no deberá existir contradicción entre los manuales, catálogos o folletos y el documento emitido por el fabricante o dueño de marca para la demostración del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Si los documentos en mención se presentan en idioma extranjero, deberá adjuntarse la traducción al español.

"El postor que gane la Buena Pro, deberá presentar los manuales en original al momento de entregar el bien.

e) Desarrollar el programa de capacitación a personal usuario y personal técnico del Área de Biomédica, detallando el número de horas. **(03 horas mínimo)** Instructor deberá ser capacitado por el fabricante.

f) Copia simple de la Carta de representación de la marca ofertada
Solo para los postores que no fabrican ni son dueños de la marca del equipo ofertado, cuya antigüedad no deberá exceder de doce (12) meses de antigüedad a fecha de presentación de la propuesta.

Debe estar a nombre del postor, otorgada por el fabricante o dueño de la marca del bien y/o por el distribuidor siempre que se encuentre debidamente autorizado por el fabricante o dueño de la marca.

g) El precio de la oferta en SOLES. **(Anexo N° 5).**
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

h) Carta de Compromiso de cambio y/o reposición, en caso de detectarse deficiencias en la calidad de los bienes ofertados, antes del vencimiento del plazo de garantía **(Anexo N°7).**

i) Declaración Jurada de contar con taller de mantenimiento y personal técnico calificado. **(Anexo N° 8).**

j) Declaración Jurada de cumplimiento de cronograma de Mantenimiento preventivo semestral. **(Anexo N° 16).**

IMPORTANTE:

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida*

Al respecto, de las imágenes adjuntas se observa que se han omitido dos pie de página, tal como lo establece la Directiva N.° 001-2016-OSCE/CD "**Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N.° 30225,** aprobado con Resolución N.° 8-2016-OSCE/PRE", se establece lo siguiente:

> *7.3 De la obligatoriedad:*
> "*Las bases y solicitudes de expresión de interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.*
> *En el caso de la sección específica, ésta puede ser modificada (…) siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del estado.*"

Además, según lo establece el literal c) Transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N.° 30225:

> "*Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (…)*"

En principio, regula lo siguiente:

- *c) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.*
- *d) Hoja de presentación del producto*
 En este punto se detallan que el sustento de las especificaciones técnicas, se dio a través de catálogos y/o manuales y/o folletos y/o datasheet del fabricante o dueño de la marca o carta o documento del fabricante o dueño de la marca.

Sin embargo, en el pie de página del literal c) establece:

"*El comité de selección debe determinar al elaborar las bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento*"

Por consiguiente, la comisión auditora señala que el Comité de Selección al integrar las bases debió precisar, como obligación, si solo bastaba una declaración jurada o la presentación de algún otro documento. Tampoco, se ha especificado que aspectos de las especificaciones técnicas deben acreditarse con dichos documentos, por lo que en ese sentido, las bases resultan ambiguas.

1.2 HECHOS QUE REVELAN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.2.1 INCUMPLIMIENTO EN PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

De la revisión al contrato n.° 063-2016-hospital "SERGIO E. BERNALES" **(apéndice n.° 5)** de 5 de setiembre de 2016, en su numeral 2.2.4 "**Plazo de Entrega**" se detalla: "*El plazo de entrega deberá ser de cincuenta y cuatro (54) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra*".

Además, con **correo electrónico de 4 de octubre de 2016** (horas: 9:02:38) **(apéndice n.° 9)** emitido por el señor Yohel Concha Camargo personal de la oficina de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales (logística_hseb@yahoo.com.pe), a través del cual se le comunicó al Proveedor X-Ray Sales and Service SAC, (ventas@xrayperu.com.pe / Roberto.segura@xrayperu.com.pe), que se le estaba enviando la orden de compra n.° 1043-2016-2016-HSEB **(apéndice n.° 10)**, con atención a sus comentarios y confirmación del presente.

Por otra parte, mediante carta s/n.° de 25 de noviembre de 2016 **(apéndice n.° 11)**, el señor Roberto Segura Carrera, representante Legal de la empresa X- Ray Sales and Service SAC solicitó a la Jefatura de Logística, una ampliación de plazo de 20 días, por los motivos expuestos en la citada carta.

Al respecto de la solicitud presentada por el proveedor, con carta n.° 038-2016-OEA-HNSEB de 13 de Diciembre de 2016 **(apéndice n.° 12)**, el Econ. Eduardo Rojas Lecca, director de Administración del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, le comunicó al Proveedor X-Ray Sales and Service SAC, que en relación a su solicitud de ampliación de plazo, el jefe de la oficina de Asesoría del Hospital Nacional Sergio E. Bernales emitió la **Resolución n.° 547-2016-DG-SA-HNSEB** (13.Dic.2016) **(apéndice n.° 13)**, en la cual se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo.

En consecuencia, esta Comisión de auditoría procedió a verificar el Anexo A - Acta n.° 0026-2016 – "Acta de Recepción de Bienes" de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 14)**, y los documentos descritos en los párrafos precedentes concluyéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 2

RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS DOS (02) EQUIPPOS DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL

Fecha de Emisión Orden de Compra	Plazo de entrega		Días de Retraso
	según contrato (54 días calendario)	Acta de Recepción de Bienes	Penalidad
4 de octubre de 2016	26 de noviembre de 2016	30 de diciembre de 2016	34 días

Fuente: Propuestas Económicas y Técnicas de los postores
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro n.° 1, se evidencia la existencia de 34 días de retraso en la entrega de los dos (02) equipos de rayos x estacionario digital, que equivale a un aproximado del 63 % del total de los días otorgados como plazo de entrega, según:

Plazo de entrega: 54 días = 100%

Días de Retraso: 34 días = 62.96 %

Como se advierte en el Artículo 32°.- "Penalidades"
"(…) La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (…)"

Respecto de la normativa de contrataciones, la aplicación de penalidad al 10% del monto total del contrato, y que le fue aplicado al proveedor X-Ray Sales and Service SAC, fue por el importe de S/ 169 000,00, como se observa en la Hoja de Liquidación n.° 001043-2016 (30.12.16) **(apéndice n.° 15).**

Es preciso señalar que con la demora de 34 días en entrega de los bienes, la entidad no haya optado por resolver el contrato, aun cuando el hospital emitió una resolución declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo en la entrega del bien.

1.2.2 INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ENTREGABLES

A. NO SE EVIDENCIA DOCUMENTACIÓN DE IMPORTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR FECHA DE FABRICACIÓN E IMPORTACION DE LOS EQUIPOS

Según en el **contrato n.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"** de 5 de setiembre de 2016 **(apéndice n.° 5)**, numeral 2.2.3 Documentos Entregables, establece lo siguiente:
"(...)

- *La Fabricación del Equipo debe ser menor a un año a partir de la fecha de la Buena Pro, la fecha debe ser rotulada en el Equipo y sustentada con documentos de importación del equipo a su entrega.* (...)"

En tal sentido, esta comisión auditora mediante el oficio n.° 037-2019-HNSEB/OCI-CE de 22 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 16)**, solicitó a la Lic. Zoila Teodolinda Maya Soto, a cargo de oficina de Logística, las DUA´S y/o documentos que sustenta la importación de los equipos de rayos x. Al respecto, con nota informativa n.° 1880-2019-OL-HSEB de 26 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 17)**, la encargada de la oficina de Logística traslada el informe n.° 376-2019-OL-ETAel-HSEB de 25 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 18)**, mediante el cual, el coordinador del equipo de trabajo de Almacén e Información menciona que no se detalla en el contrato las DUA; a pesar de que la información solicitada por esta comisión auditora es clara y precisa al solicitar información sobre las DUÁS y/o también documentación que sustenta la importación de los equipos para su entrega, por lo que se concluye que en los archivos del almacén no cuentan con dichos documentos.

Asimismo, mediante oficio n.° 032-2019-HNSEB/OCI-CE de 22 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 19)**, se solicitó al M.C. Hugo Florez Villaverde, jefe del departamento de Diagnóstico por Imágenes (área usuaria), remitir las DUA´S y/o documentos que sustenta la importación de los equipos de rayos x. Como respuesta a lo solicitado por la Comisión Auditora, el jefe del departamento de Diagnóstico por Imágenes a través de la nota informativa n.° 0676-19-DDI-HSEB de 25 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 20)**, nos informó que no le corresponde como usuarios, ya que desde su entender dicha documentación debe ser manejado entre la empresa proveedora del equipo de rayos x y la oficina de Logística.

Así también, con oficio n.° 033-2019-HNSEB/OCI-CE de 22 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 21)**, se solicitó al Ing. Jorge Vidal Leyva Vilchez, jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remitir las DUA´S y/o documentos que sustente la importación de los equipos de rayos x. Al respecto, mediante nota informativa n.° 0548-2019-OSGM-HSEB de 26 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 22)**, el jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remitió la nota informativa n.° 657-2019-CETMA-OSGM-HNSEB de 25 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 23)**, que adjunta el informe técnico n.° 052/2019-WMVHC de 25 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 24)**, emitido por el señor Walter M.V. HUAMAN C. gerente de una empresa de Servicio Técnico "WMVHC," (según documento la citada nota informativa, el señor Huamán es personal encargado del Servicio de Evaluación de Equipos Médicos), indicó que dichos documentos no están mencionados en el contrato. Sin embargo, la información solicitada por esta comisión auditora es parte del contrato n.° **063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"** de 5 de setiembre de 2016 **(apéndice n.° 5)**, además de ser clara y precisa al solicitar información sobre las DUÁS y/o también documentación que sustenta la importación de los equipos para su entrega.

Por lo tanto, esta Comisión Auditora no ha recepcionado los citados documentos que sustenta la importación de los equipos, toda vez que los funcionarios antes mencionados, manifiestan desconocer su entrega al hospital. Por lo tanto el proveedor X-RAY SALES AND SERVICE SAC, no habría entregado los documentos de importación generando incumplimiento del contrato.

Los funcionarios a cargo de la verificación de cumplimiento de las clausulas y/o especificaciones descritas en el contrato, como el Ing. Italo Lon Kan Pérez especialista (ing. Electrónico) y el encargado responsable del área usuaria por ese día de la recepción, el Dr. Alfonso G. Veliz Cárdenas, quienes suscribieron las actas de conformidad de entrega de los bienes como señal de cumplimiento del contrato. Así también el administrador y el jefe de logística, encargados de la supervisión y monitoreo a la adquisición de bienes, también el responsable de control previo a pesar de todo prosiguieron con el trámite para el pago del proveedor a pesar de haber incumplimiento de contrato.

B. PÉRDIDA Y ADULTERACION EN LA TRADUCCION DE LOS CATÁLOGOS

Cabe mencionar que esta comisión auditora, durante la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas, respecto a los catálogos (traducidos al idioma español) **(apéndice n.° 25)** presentados por el postor ganador; ubicados en el folio n.° 037 del Archivador n.° 03 "Propuesta Técnica y Económica del postor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C.", se observó que el catalogo adjuntado a su propuesta, no corresponde su traducción respecto del catálogo original (en idioma ingles) del fabricante QUANTUM MEDICAL IMAGING publicado en la página oficial de la citada empresa, en el siguiente link:
http://starimaginginc.com/pdfs/Carestream/QuantumDRiveDRupgradesSolutions072012.pdf,la misma que es de acceso al público en general **(apéndice n.° 26).**

En el siguiente cuadro, se establece comparación entre la información de las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas, el catálogo idioma español adjuntado a la propuesta técnica de la empresa ganadora X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. y el catalogo original en idioma inglés del fabricante QUANTUM MEDICAL IMAGING, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, EL CATÁLOGO IDIOMA ESPAÑOL Y EL CATALOGO ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS

BASES INTEGRADAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS)	CATALOGO PRESENTADO POR X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. IDIOMA ESPAÑOL	CATÁLOGO ORIGINAL QUANTUM MEDICAL IMAGING DIVISION OF CARESTREAM IDIOMA INGLÉS AMERICANO
D07: Capacidad de la memoria RAM: 8GB como mínimo	Memoria de 8GB DDR3	4GB DDR3 memory
C09: Matriz con resolución mayor a 3200 x 3200 pixeles	DR-1417 (Inalámbrico): 2560 x 3072 pixels DR-1717 (fijo): 3200 x 3200 pixels	DR-1417 (Tethered): 2560 x 3072 pixels (7.8 Mega Pixels) DR-1717 (fixed): 3072 x 3072 pixels (9 Mega Pixels)

C11: Resolución de pixel 127 micrones o menos	127 Micrones	140 Micrones
C12: Conversion A/D de 14 a más bits	16 bit, escala de 16,384	14 bit, 16,384 grayscale
C23: Rejilla con relación 10:1 de 150 L/P o mas C26:Rejilla con relación 10:1 de 150 L/P o mas	Grilla (200 Líneas) / 10.1: Recomendada para usarse con el Drive DR	Grids (200 Line): Recommended for use with Drive DR QMI-Drive-INT: "Quantum Generator INTEGRATION" to Drive Workstation • Integration of Quantum X-ray generator to DRive Console (Available on existing or new Quantum generators) • Quantum "Q-CONNECT" Integrated Software & License for Drive Series • Generator mini-control with on/off switch and rotor prepare/expose hand switch • Allows for all generator service configuration, calibration, and diagnostics operated from DR console.

Fuente: Propuesta Técnica y Económica del postor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. y link http://starimaginginc.com/pdfs/Carestream/QuantumDRiveDRupgradesSolutions072012.pdf "Catalogo Original en inglés QUANTUM MEDICAL IMAGING Division of Carestream
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto de la información descrita en el cuadro precedente, se puede observar diferencias técnicas que contiene entre el catálogo traducido al español presentado por la empresa ganadora X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. y el catalogo original en idioma inglés del fabricante QUANTUM MEDICAL IMAGING, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4

DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL CATÁLOGO IDIOMA ESPAÑOL Y EL CATALOGO ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS

CATALOGO PRESENTADO POR X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. IDIOMA ESPAÑOL	CATÁLOGO ORIGINAL QUANTUM MEDICAL IMAGING DIVISION OF CARESTREAM IDIOMA INGLÉS AMERICANO
Memoria de 8GB DDR3	4GB DDR3 memory
DR-1717 (fijo): 3200 x 3200 pixels	DR-1717 (fixed): 3072 x 3072 pixels (9 Mega Pixels)
127 Micrones	140 Micrones
16 bit, escala de 16,384	14 bit, 16,384 grayscale

Fuente: Propuesta Técnica y Económica del postor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. "Catalogo Traducido en español" y link http://starimaginginc.com/pdfs/Carestream/QuantumDRiveDRupgradesSolutions072012.pdf "Catalogo Original en inglés QUANTUM MEDICAL IMAGING Division of Carestream
Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto del cuadro precedente se observa que existen cuatro (4) ítem que presentan diferencias entre la traducción y el original. Cabe resaltar que esta comisión auditora solicitó documentación sustentaría a la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. mediante el oficio n.° 001-2019-HNSEB/OCI-CE de 28 de octubre de 2019 **(apéndice n.° 27)**, y reiterado mediante el oficio n.° 028-2019-HNSEB/OCI-CE de 15 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 28)** con respecto a los catálogos y folletos técnicos presentados para la evaluación de admisión de ofertadas, no habiéndose obtenido comunicación y/o respuesta al cierre del informe por parte del postor ganador.

Asimismo, mediante Acta n.° 003-2019-OCI-HNSEB **(apéndice n.° 29)**, de 8 de noviembre de 2019, en presencia de un representante del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y el auditor integrante de la Comisión auditora, se dejó constancia que los manuales que forman parte del Contrato n.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES **(apéndice n.° 5)**, según el numeral 2.2.3 Documentos Entregables:

" (...)

- Dos (02) manuales de operación en idioma español
- Dos (02) manuales de operación en idioma original, si fuera diferente al español
- Dos (02) manuales de servicio técnica, en idioma español"

Documentos que no se encuentran ubicados en el departamento de Diagnóstico por Imágenes.

1.2.3 SERVIDORES DEL HOSPITAL MANIFIESTAN NO HABER ASISTIDO, NI FIRMADO LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

De la revisión a los documentos membretados e impresos por parte de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. y que forman parte del sustento del comprobante de pago n.° 0767-2017 **(apéndice n.° 49)**, según cuadro detalle:

Cuadro n.° 5

DOCUMENTOS MEMBRETADOS E IMPRESOS EMITIDOS POR LA EMPRESA X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C Y QUE FORMAN PARTE DEL COMPROBANTE DE PAGO N.° 0767-2017, EMITIDO POR EL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

N.°	Documentos presentados por X-RAY SALES AND SERVICES S.A.C. para su pago	N.° de Folios del expediente de comprobantes de pago entregado por la oficina de Economía
1	Acta de recepción, instalación y prueba operativa (individual por cada equipo)	Folio del 15 hasta el 19
2	Formato de valorización de componentes, repuestos, accesorios e insumos	Folio del 13 hasta el 14
3	Certificado de garantía	Folio 12
4	Protocolo de pruebas	Folio 11
5	Resultados del protocolo de pruebas	Folio 10

6	Programa de mantenimiento preventivo	Folio del 07 hasta el 09
7	Capacidad de soporte técnico	Folio 06
8	Constancia de entrega manuales y video	Folio 05
9	Formato de programa de capacitación de manejo operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos que presentará el postor	Folio 04
10	Cronograma de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo	Folio 03
11	Constancia de capacitación (Capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación del equipo)	Folio 02
12	Constancia de capacitación en servicio final (Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación)	Folio 01

Fuente: memorando n.° 281-2019-OE-HNSEB de 17 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 30)** de la oficina de Economía "Expediente de comprobantes de pago con un total de 124 folios.
Elaborado por: Comisión Auditora

Mediante oficio n.° 029-2019-HNSEB/OCI-CE de 18 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 31)**, se solicitó al Departamento de Diagnóstico por Imágenes, a cargo del MC. Hugo Javier Florez Villaverde, información respecto a la siguiente documentación:

(i) Constancia de "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación";
(ii) Constancia de "Capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación del equipo", ambas llevadas a cabo el 25, 26, 27 y 30 de enero de 2017, las mismas que tuvieron una duración de 20 horas según lo señalado en las citadas constancias presentadas por la empresa X-RAY SALES AND SERVICES S.A.C.

Con nota informativa n.° 0664-19-DDI-HSEB de 19 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 32)**, el jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, MC. Hugo Florez Villaverde informó que únicamente firmó al final de la constancia denominada "**Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación del equipo**" **(apéndice n.° 33)**, como conformidad de la citada capacitación.

Al comprobante de pago n.° 769 de 31 de enero de 2017 **(apéndice n.° 49)**, se adjunta la constancia de "**Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación**" **(apéndice n.° 34)**, en la citada constancia se detalla la relación del personal del departamento de Diagnóstico por imágenes, asistente al evento y que fuese capacitado los días 25, 26, 27 y 30 de enero de 2017, con una duración de 20 horas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6

PERSONAL QUE PRESUNTAMENTE ASISTIERON A LA "CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN" LOS DÍAS 25, 26, 27 Y 30 DE ENERO DE 2017

N.°	NOMBRES y APELLIDOS	ÁREA	DOCUMENTO CONTIENE FIRMA DE PARTICIPANTES
1	Víctor Hinojosa Aguilar	Rayos x	SI
2	Julio Dueñas Carrasco	Rayos x	SI
3	Luis Agüero de la Mata Paitan	Rayos x	SI
4	José Carbonel Arrisbasplata	Rayos x	SI
5	Miriam Yataco Gonzales	Rayos x	SI
6	Miryan Leiva López	Rayos x	SI
7	Luis Paredes Vilches	Rayos x	SI
8	Carlos Ramírez Chuquillanqui	Rayos x	SI
9	Cristina Arenas Navarro	Rayos x	SI
10	Cesar Campos Leandro	Rayos x	SI
11	Nancy Ángeles Aguilar	Rayos x	SI
12	Ítalo Lon Kan Pérez	Equipo Biomédica	SI

Fuente: memorando n.° 281-2019-OE-HNSEB de 17 de setiembre de 2019
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, la comisión auditora solicitó información a cada uno de los participantes en dichas capacitaciones con respecto a la: (i) Capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación del equipo; (ii) Capacitación especializada en el Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación", ambas desarrolladas los días 25, 26, 27 y 30 de enero de 2017, con una duración de 20 horas cada una. La información solicitada debía contener el tipo de capacitación que recibieron, el periodo que se llevó a cabo la capacitación, horario en que se realizó la capacitación, además el certificado de capacitación que se les otorgo. Los citados servidores dieron respuesta a lo solicitado como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7

PERSONAL QUE SEÑALA QUE NO RECIBIO LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN", LOS DÍAS 25, 26, 27 Y 30 DE ENERO DE 2017

N.°	NOMBRES Y APELLIDOS	RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	MANIFESTACIÓN
1	Nancy Antuca Ángeles Aguilar	Oficio n.° 001-2019-NAAA-HNSEB **(apéndice n.° 35)**	18/11/2019	(...) "No he recibido la "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del....", desconociendo mi firma presentada en el documento sustentatorio de la mencionada capacitación por parte de la empresa."(...) (...) "No me dieron certificado por la capacitación y se llevó a cabo en el mes de enero del 2017, en un dia de la semana que no puedo precisar con exactitud" (...)
2	Carbonel Arribasplata José Antonio	Oficio de Respuesta n.° 001-2019-JACA-HNSEB **(apéndice n.° 36)**	18/11/2019	(...) "No he recibido la "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del....", desconociendo mi firma presentada en el documento sustentatorio de la mencionada capacitación por parte de la empresa."(...) (...) "No me dieron certificado por la capacitación y se llevó a cabo en el mes de enero del 2017, en un día de la semana que no puedo precisar con exactitud" (...)
3	Yataco Gonzales Miriam Mirtha	Oficio N.° 001-2019-MMYG-HNSEB **(apéndice n.° 37)**	18/11/2019	(...) "No he recibido la "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del....", desconociendo mi firma presentada en el documento sustentatorio de la mencionada capacitación por parte de la empresa."(...) (...) "No me dieron certificado por la capacitación y se llevó a cabo en el mes de enero del 2017, en un día de la semana que no puedo precisar con exactitud" (...)
4	Carlos Ramírez Chuquillanqui	Informe N.°01-HNSEB-2019 **(apéndice n.° 38)**	20/11/2019	(...) "Debo comunicar que no he recibido ninguna capacitación por la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C., en la fecha ni ideas señalados en el documento de la referencia" (...) (...) "en la hoja que se adjunta al documento que he recibido, donde se consigna mi nombre y apellido en el cual existe una firma, asevero firmemente que no es la mía" (...)
5	Víctor Hinojosa Vargas	Oficio de Respuesta al n.° 021-2019-HNSEB/OCI-CE **(apéndice n.° 39)**	21/11/2019	(...) En cuanto a la segunda parte el suscrito no recibió capacitación especializada en el servicio técnico de mantenimiento y reparación. Es más en la hoja grupal X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. Veo que han falsificado mi firma, encima me cambian de nombre como Víctor Hinojosa Aguilar, cuando en realidad soy Víctor Hinojosa Vargas (...) (...)No me han dado certificado de capacitación (...)

Fuente: Respuesta brindadas por los presuntos participantes.
Elaboración: Comisión Auditora

En resumen, el personal nombrado indica lo siguiente: (i) No ha participado en la capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación, (ii) la firma que aparece en el documento no es su firma.

Cuadro n.° 8

FIRMANTES DE LAS DOS (2) CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN

N.°	FIRMANTES POR LA ENTIDAD		FIRMANTES POR EL CONTRATISTA(En ambas capacitaciones) folio 00001, folio 0002
	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN(folio 0001)	CAPACITACIÓN EN MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO (folio 0002)	
1	Ing, Ítalo Lon Kan Pérez- Ingeniero del área biomédico.	MC.. Hugo Flórez Villaverde jefe del de departamento de Diagnóstico por imágenes	Roberto Segura Carrera- Representante Legal del contratista

Fuente: memorando n.° 281-2019-OE-HNSEB de 17 de setiembre de 2019
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, que el contrato n.° 063-2016-HNSEB de 5 de setiembre de 2016 **(apéndice n.° 5)** suscrito por la entidad con X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C, estableció en su numeral 2.2 Capacitación, 20 horas de capacitación al personal médico, tecnólogos médicos y/o técnicos y del área biomédica y en la cláusula quinta: forma y condiciones de pago, "*5.2 Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Hospital deberá contar con la siguiente información: (...) con la capacitación realizada al personal encargado de operar el equipo y al personal del área biomédica.*"

El contratista X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C a través de su representante legal el señor Roberto Segura Carrera presentó ante la entidad las constancias de **"Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación"**, conteniendo información de los participantes a la capacitación, información que no es reconocida por los suscriptores de la relación de asistentes a dicha capacitación, conforme a las respuestas proporcionadas por los mismos, los cuales de manera individual y uniforme han manifestado que no han recibido la capacitación mencionada ni reconocen la firma que consta en ellas, por lo que se estima que, en el documento se habrían falsificado las firmas del siguiente personal:

Cuadro n.° 9

PERSONAL A LOS CUALES LES HABRÍAN FALSIFICADO LA FIRMA EN LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN", LOS DÍAS 25, 26, 27 Y 30 DE ENERO DE 2017

N.°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
1	Nancy Antuca Ángeles Aguilar	Rayos X
2	Carbonel Arribasplata José Antonio	
3	Yataco Gonzales Miriam Mirtha	
4	Carlos Ramírez Chuquillanqui	
5	Víctor Hinojosa Vargas	

Fuente: Constancia de "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación"
Elaborado por: Comisión Auditora

Con la presentación de dichos documentos generaron que el coordinador del equipo de almacén comunicará mediante informe n.° 021-2017-OI-Atel de 30 de enero de 2017 **(apéndice n.° 40)**, que el contratista "*ha culminado con....la capacitación...*." y se dé el trámite a la orden de compra n.° 1043-2016 SIAF 3054 **(apéndice n.° 10)**. A su vez éste con memorando n. ° 089-2017-OI-HSEB de 30 de enero de 2017 **(apéndice n.° 41)** solicita al director de la oficina de Administración autorice el pago de la orden de compra n.° 1043-2016 **(apéndice n.° 10)** a la oficina de economía por haberse cumplido "con la instalación, capacitación y prueba operativa del equipo médico"; finalmente, se procedió al pago con los comprobantes de pago 756, 757,758 y 759-2017 **(apéndice n.° 49)**.

La Comisión de auditoria concluye que no se ha cumplido con lo establecido en las clausulas: Numeral 2.2.2 Capacitación, y el Numeral 5.2 Para efectos del pago de las contraprestaciones.

1.2.4 LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL DIRECTO ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR X – RAY SALES AND SERVICE SAC, NO CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS OFERTADOS EN EL CONTRATO N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

A. INFORME DE ESPECIALISTA DE MINSA

Con oficio n.° 007-B- 2019-HNSEB/OCI de 29 de octubre de 2019 **(apéndice n.° 42)**, la Comisión Auditora solicitó a la MC. Elizabeth Dolores Baldeón Caqui, Directora Ejecutiva de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, apoyo técnico con la designación de un especialista a fin de que evalué y determine si los equipos rayos x estacionario digital directo recepcionados por el hospital Nacional Sergio E. Bernales, y adquiridos a través de la Licitación Pública n.° 02-2016-CS/HSEB, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en las bases administrativas integradas.

Respecto de lo solicitado, con oficio n.° 2592-2019-DGOS/MINSA de 22 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 43)**, el señor Juan Luis Herrera Checo, Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, traslado el Informe N.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 44)**, emitido por el Ing. José Luis Mendoza Quispe, en el cual determina que ha realizado la verificación de los equipos de rayos x digital directo, concluyendo que no cumplen con las características técnicas ofertadas en el contrato, adjuntando el anexo "Verificación de Cumplimiento de las características técnicas solicitado por el Órgano de Control Institucional del hospital Nacional Sergio E. Bernales", en el cual se detalla cada una de las características de los dos equipos de rayos x estacionario digital directo entregados al hospital por la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC, el cual se muestra a continuación:

IMAGEN N.° 3
CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

		Caracteristicas tecnicas de acuerdo a la Oferta técnica aprobada por comité de selección y contrato N° 063-2016-HNSEB	Cumplimiento en verificación física	Comentario
GENERALES	A01	Equipo de Rayos x Digital (DR)	Cumple	
	A02	Tecnología con dos (02) detectores Flat Panel, uno (01) para la mesa y uno (01) para el estativo	Cumple	
	A03	Acceso remoto de Fabrica	Cumple	
	A04	Conectividad DICOM Activo	NO	Las estaciones de visualizacion instaladas por el contratista no tienen capacidad de visualizacion. Solo dos estaciones pueden acceder a la vez aunque en la oferta técnica (folio 34) el software visualizador DICOM permite recuperar imágenes hacia estaciones de visualizacion contando con licencias de cliente limitada.
GENERADOR	B01	Potencia Nominal 50 kW ó mayor	Cumple	
	B02	Rango de Kv: de 40 kV hasta 150 KV	Cumple	
	B03	Corriente Máxima : 630 mA ó más	Cumple	
	B04	Rango de mAs: de 20 mAs a 600 mAs ó más	Cumple	
	B05	Tiempo más corto de exposición: 1ms ó menos	Cumple	
	B06	Control automático de expesición (AEC)	No	NO están instalados los circuitos electrónicos para el control de exposición automatica (CC-AEC) de acuerdo con lo ofertado en el folio 31
	B07	Tecnología de Inversor de Alta Frecuencia, con Frecuencia de Trabajo de 40KHZ o mayor.	Cumple	
TUBO DE RAYOS X	B08	Anodo giratorio con capacidad de almacenamiento térmico de 300 KHU ó más	Cumple	
	B09	Puntos focales Foco 1 menor o igual a 0.6mm; Foco 2 menor o igual a 1.2 mm	Cumple	
	B10	Carcasa o HOUSING del tubo de Rayos X con una capacidad de almacenamiento térmico igual o mayor a	Cumple	
	B11	Máxima radiación de fuga permisible que cumpla la norma internacional IEC-60601-1-3 (1mgy/hr @1m de distancia)	Cumple	
	B12	Filtro equivalente total (inherente + añadido) igual o mayor a 2.5 mm Al	Cumple	
	B13	Con caracteristicas eléctricas iguales o superiores a las del generador (KW, KV y mA).	Cumple	
COLIMADOR	B14	Manual y/o automático	No	La marca y modelo de colimador no corresponde a lo ofertado. El contratista entregó modelo LINEAR MC100 y lo ofertado es Huestis Medical según se indica en el folio 43:
	B15	Lámpara tipo LED y/o Halógena	Cumple	
	B16	Giro en el plano horizontal de al menos +/- 45°	Cumple	
SOPORTE DE TUBO DE RAYOS X	C01	Movimientos controlados con frenos electromagnéticos	Cumple	
	C02	Soporte de tubo de rayos x con fijación tipo piso techo	No	El modelo de soporte entregado no corresponde al ofertado. El modelo que entregó el contratista es QS-560 y lo ofertado fue QS-560 de acuerdo al folio 22
	C03	Desplazamiento longitudinal no menor a 1,350 mm	Cumple	
	C04	Desplazamiento vertical no menor a 1,490 mm	Cumple	
	C05	Giro en el eje del soporte no menor a +/- 90	Cumple	
	C06	Rotación del soporte de rayos x no menor a +/- 90	Cumple	
	C07	Movimiento transversal de 110 mm o mayor	Cumple	
	C08	Tecnología Flat Panel de silicio amorfo a-Si con Centellador Ioduro de Cesio o DRZ+	No	Los dos (02) Flat panel no tienen centellador de ioduro de cesio ó DRZ+, tal como fue solicitado por la entidad y ofertado por el contratista. Actualmente los flat panel tienen centellador de Gadox (Gd2O2S).
	C09	Matriz con resolución mayor a 3200 x 3200 Pixeles	No	Los dos (02) Flat panel entregados no tienen matriz con resolución mayor a 3200x3200. El modelo entregado por el contratista tiene matriz con resolucion 3056 x 3056 pixeles

IMAGEN N.° 4
CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

		Caracteristicas tecnicas de acuerdo a la Oferta técnica aprobada por comité de selección y contrato N° 063-2016-HNSEB	Cumplimiento en verificación física	Comentario
ESTACION DE ADQUISICION DE LA TOMA RADIOGRAFICA Y CONTROL DE PARAMETROS	D03	Software de realce de imagen basado en la región de interés que mejore el contraste y la resolución de tejidos	Cumple	
	D04	Visualización digital de mensajes de error	Cumple	
	D05	Monitor a color LCD o TFT de 21 pulgadas como mínimo	Cumple	
	D06	Manejo de datos del paciente (identificación y datos demográficos)	Cumple	
	D07	Capacidad de la memoria RAM: 8 GB como mínimo	Cumple	
	D08	Disco duro de 1 TB como mínimo	No	NO demuestra que la estacion de adquisicion tenga disco duro de 2TB de acuerdo a la oferta indicada en el folio 37.
	D09	Almacenamiento de imágenes en DVD o CD-R (Lectura/Escritura)	Cumple	
	D10	Con 200 programas o más de pre-posicionamiento pre-establecidos vinculados a los APR	Cumple	
PERIFERICOS	E01	Impresora láser de alta resolucion (impresión en seco) para ser conectada a diferentes modalidades RM, TAC, RC y DR con 4096 tonos de grises o mayor, capacidad de procesamiento de 100 películas / horas o mayor para películas de 14" x 17"; 14" x 14"; 10" x14" y 8" x 10", bandeja de suministro de 100 películas o mas, con interface DICOM, carga de la bandeja a la luz de día. Voltaje de alimentación: 220/230 VAC/ 60 Hz	Cumple	
	E02	Dos (02) UPS ON-LINE para la estación de trabajo y adquisicion, Voltaje de entrada: 220 V +/- 10%, Voltaje de salida: 220 V+/- 3%, Capacidad en la salida 25% o mas superior a la potencia de los equipos Autonomia de bateria: mínimo 10 minutos de carga máxima	No	No se ubicaron las dos (02)UPSs que indica: En la estacion de trabajo y en la estacion de adquisición
ACCESORIOS	F01	Dos (02) mandiles (con sus respectivos collarines) de 100 cm de largo, con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo	Cumple	
	F02	Dos (02) lentes emplomados con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo	Cumple	
	F03	Protector de radiacion gonadal para el paciente con espesor equivalente de 0.5 mm de plomo mínimo	No	No se ubicó el protector gonadal marca WOLF destinado a ésta sala
REQUERIMIENTO DE ENERGIA	G01	220VAC o 380 VAC / 400 VAC, 60 Hz Trifásico o con Transformador suministro por el proveedor si el voltaje del Hospital es diferente a 380 VAC/ 400 VAC.	Cumple	
	H01	Acreditacion de soporte técnico permanente con repuestos disponible y originales de fábrica	No aplica	Su verificación corresponde a otra instancia
	H02	Capacitacion al personal usuario y técnico por personal especializado.	No aplica	Su verificación corresponde a otra instancia
	H03	Instalacion del equipo incluyendo accesorios que se requieren en la unidad de destino	Cumple	
	H04	Instalacion de pozo tierra con chimiaje recomendado por el fabricante	Cumple	
	H05	Instalación de Aire Acondicionado de 24000 BTU con mantenimiento preventivo mientras dure la garantía del Equipo de Rayos X Estacionario	No	El aire acondicionado no corresponde a lo ofertado. El modelo de aire acondicionado entregado es de 23000 BTU. La oferta, de acuerdo al folio 59, fue de 24000 BTU Asimismo, se ha evidenciado que el gas refrigerante que utiliza el equipo es R22; sobre ello las Normas tecnicas de Salud, vigentes desde el año 2015, indican que *"los equipos de aire acondicionado del tipo split, multi-split, entre otros, emplearán para su funcionamiento, refrigerante ecológico R410A y/o similares. En ningún caso podrá emplearse refrigerante no ecológico como el R22"* (Vease NTS - N°119-MINSA/DGIEM-V01)

IMAGEN N.° 5
CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

		Caracteristicas tecnicas de acuerdo a la Oferta técnica aprobada por comité de selección y contrato N° 063-2015-HNSEB	Cumplimiento en verificación física	Comentario
PARAMETROS	D08	Disco duro de 1 TB como mínimo	No	NO demuestra que la estacion de adquisicion tenga disco duro de 2TB (Dos Terabytes) de acuerdo a la oferta indicada en el folio 37.
	D09	Almacenamiento de imágenes en DVD o CD-R (Lectura/Escritura)	Cumple	
	D10	Con 200 programas o más de pre-posicionamiento pre-establecidos vinculados a los APR	Cumple	
PERIFERICOS	E01	Impresora láser de alta resolucion (impresión en seco) para ser conectada a diferentes modalidades RM, TAC, RC y DR con 4096 tonos de grises o mayor, capacidad de procesamiento de 100 películas / horas o mayor para películas de 14" x 17"; 14" x 14"; 10" x14" y 8" x 10", bandeja de suministro de 100 películas o mas, con interface DICOM, carga de la bandeja a la luz de día, Voltaje de alimentación: 220/230 VAC/ 60 Hz	Cumple	
	E02	Dos (02) UPS ON-LINE para la estacion de trabajo y adquisicion, Voltaje de entrada: 220 V +/- 10%, Voltaje de salida: 220 V+/- 3%, Capacidad en la salida 25% o mas superior a la potencia de los equipos Autonomia de bateria: mínimo 10 minutos de carga máxima.	No	No se ubicaron las dos (02)UPSs que indica: En la estacion de trabajo y en la estacion de adquisición
ACCESORIOS	F01	Dos (02) mandiles (con sus respectivos collarines) de 100 cm de largo, con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo	No	No se ubicaron los mandiles con collarines marca WOLF destinados a ésta sala
	F02	Dos (02) lentes emplomados con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo	No	No se ubicaron los lentes emplomados, marca WOLF, destinados a ésta sala
	F03	Protector de radiacion gonadal para el paciente con espesor equivalente de 0.5 mm de plomo mínimo	No	No se ubicó el protector gonadal marca WOLF destinado a ésta sala
REQUERIMIENTO DE ENERGIA	G01	220VAC o 380 VAC / 400 VAC, 60 Hz Trifásico o con Transformador suministro por el proveedor si el voltaje del Hospital es diferente a 380 VAC/ 400 VAC.	Cumple	
	H01	Acreditacion de soporte técnico permanente, con repuestos disponible y originales de fábrica	No aplica	Su verificación corresponde a otra instancia
	H02	Capacitacion al personal usuario y técnico por personal especializado	No aplica	Su verificación corresponde a otra instancia
	H03	Instalacion del equipo incluyendo accesorios que se requieren en la unidad de destino	Cumple	
	H04	Instalacion de pozo tierra con ohmiaje recomendado por el fabricante	Cumple	
	H05	Instalación de Aire Acondicionado de 24000 BTU con mantenimiento preventivo mientras dure la garantia del Equipo de Rayos X Estacionario	No	El aire acondicionado no corresponde a lo ofertado. El modelo de aire acondicionado entregado es de 23000 BTU. La oferta, de acuerdo al folio 59, fue de 24000 BTU Asimismo, se ha evidenciado que el gas refrigerante que utiliza el equipo es R22; sobre ello las Normas tecnicas de Salud, vigentes desde el año 2015, indican que *"los equipos de aire acondicionado del tipo split, multi-split, entre otros, emplearán para su funcionamiento, refrigerante ecológico R410A y/o similares. En ningún caso podrá emplearse refrigerante no ecológico como el R22"* (Vease NTS - N°119-MINSA/DGIEM-V01)

IMAGEN N.° 6
CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

		Caracteristicas tecnicas de acuerdo a la Oferta técnica aprobada por comité de selección y contrato N° 063-2016-HNSEB	Cumplimiento en verificación física	Comentario
GENERALES	A01	Equipo de Rayos x Digital (DR)	Cumple	
	A02	Tecnología con dos (02) detectores Flat Panel, uno (01) para la mesa y uno (01) para el estativo	Cumple	
	A03	Acceso remoto de Fabrica	Cumple	
	A04	Conectividad DICOM Activo	No	Las estaciones de visualizacion instaladas por el contratista no tienen capacidad de visualizacion. Solo dos estaciones pueden accedar a la vez aunque en la oferta técnica (folio 34), el software visualizador DICOM permite recuperar imágenes hacia estaciones de visualizacion contando con licencias de cliente ilimitada.
GENERADOR	B01	Potencia Nominal 50 kW ó mayor	Cumple	
	B02	Rango de Kv: de 40 kV hasta 150 KV	Cumple	
	B03	Corriente Máxima : 630 mA ó más	Cumple	
	B04	Rango de mAs: de 20 mAs a 600 mAs ó más	Cumple	
	B05	Tiempo más corto de exposición: 1ms ó menos	Cumple	
	B06	Control automático de exposición (AEC)	No	NO están instalados los circuitos electronicos para el control de exposición automatica (OG-AEC) de acuerdo con lo ofertado en el folio 31
	B07	Tecnología de Inversor de Alta Frecuencia, con Frecuencia de Trabajo de 40KHZ o mayor.	Cumple	
TUBO DE RAYOS X	B08	Anodo giratorio con capacidad de almacenamiento térmico de 300 KHU ó más	Cumple	
	B09	Puntos focales Foco 1 menor o igual a 0.6mm; Foco 2 menor o igual a 1.2 mm	Cumple	
	B10	Carcaza o HOUSING del tubo de Rayos X con una capacidad de almacenamiento térmica igual o mayor a	Cumple	
	B11	Máxima radiación de fuga permisible que cumpla la norma internacional IEC-60601-1-3 (1 mgy/hr @1m de distancia)	Cumple	
	B12	Filtro equivalente total (inherente + añadido) igual o mayor a 2.5 mm Al	Cumple	
	B13	Con caracteristicas eléctricas iguales o superiores a las del generador (KW, KV y mA)	Cumple	
COLIMADOR	B14	Manual y/o automático	No	La marca y modelo de colimador no corresponde a lo ofertado. El contratista entregó modelo LINEAR MC100 y lo ofertado es Huestis Medical según se indica en el folio 43.
	B15	Lampara tipo LED y/o Halógena	Cumple	
	B16	Giro en el plano horizontal de al menos +/- 45°	Cumple	
SOPORTE DE TUBO DE RAYOS X	C01	Movimientos controlados con frenos electromagnéticos	Cumple	
	C02	Soporte de tubo de rayos x con fijación tipo piso techo	No	El modelo de soporte entregado no corresponde al ofertado. El modelo que entregó el contratista es QS-580 y lo ofertado fue QS-600 de acuerdo al folio 22
	C03	Desplazamiento longitudinal no menor a 1,350 mm	Cumple	
	C04	Desplazamiento vertical no menor a 1,490 mm	Cumple	
	C05	Giro en el eje del soporte no menor a +/- 90	Cumple	
	C06	Rotación del soporte de rayos x no menor a +/- 90	Cumple	
	C07	Movimiento transversal de 110 mm o mayor	Cumple	
	C08	Tecnología Flat Panel de silicio amorfo a-Si con Centellador Ioduro de Cesio o DRZ+	No	Los dos (02) Flat panel no tienen centellador de ioduro de cesio ó DRZ+, tal como fue solicitado por la entidad y ofertado por el contratista. Actualmente los flat panel tienen centellador de Gadox(Gd2O2S).
	C09	Matriz con resolución mayor a 3200 x 3200 Pixeles	No	Los dos (02) Flat panel entregados no tienen matriz con resolucion mayor a 3200x3200. El modelo entregado por el contratista tiene matiz con resolucion 3056 x 3056 pixeles

024

IMAGEN N.° 7
CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

		Características técnicas de acuerdo a la Oferta técnica aprobada por comité de selección y contrato N° 063-2018-HNSEB	Cumplimiento en verificación física	Comentario
DETECTOR DIGITAL DEL SISTEMA DE DOS DETECTORES	C10	Dimensiones del detector 17" x 17" (medida del Flat Panel)	Cumple	Las dimensiones de los detectores Flat panel entregados son similares a lo ofertado; precisando que el modelo de flat panel no corresponde a lo ofertado como se solicitó en la característica C08
	C11	Resolución de pixel 127 micrones o menos	No	La resolución de pixel del flat panel entregado no cumple con lo ofertado. El modelo de flat panel entregado por el contratista tiene resolucion de pixel de 100um
	C12	Conversión A/D de 14 a más Bits	Cumple	La conversión A/D es similar a lo ofertado 14 bits; precisando que el modelo de flat panel no corresponde a lo ofertado como se solicitó en la característica C08
	C13	Presentación de la imagen pre vista en un tiempo de 3 Seg o menor	No	No demuestra la presentación de la imagen pre vista en un tiempo de 3 Seg o menor. No tiene manual correspondiente.
MESA FIJA FLOTANTE CON DETECTOR DIGITAL	C14	Movimientos controlados con frenos electromagnéticos	Cumple	
	C15	Mesa con sistema de tablero flotante de 6 vías	Cumple	
	C16	Desplazamiento longitudinal no menor a +/- 450 mm	No	La mesa no tiene el desplazamiento longitudinal solicitado y ofertado de acuerdo al folio 22. Actualmente se desplaza longitudinalmente +/- 40cm (+/- 400mm)
	C17	Desplazamiento transversal no menor a +/- 110 mm	Cumple	
	C18	Desplazamiento vertical no menor a 340 mm	Cumple	
	C19	Dimensiones mínimas de la mesa: 600 mm de ancho y 2,200 mm de largo	No	El largo de la mesa entregado por el contratista no cumple con las dimensiones solicitadas y ofertadas de acuerdo al folio 22. El largo de la mesa que se ha verificado es de 216 cm (2160mm).
	C20	Filtración inherente de la mesa >= 1,2 mm Al (con 100 kVp,T mm Al CHR; IEC 60601-1-3)	No	No demuestra filtración inherente de la mesa <= 1,2 mm Al. La mesa radiográfica no tiene el manual correspondiente.
	C21	Se pueden examinar pacientes que sobrepasen los 190 Cm de la cabeza a los pies sin reposicionamiento en la mesa.	No	NO se pueden examinar pacientes que sobrepasen los 190 cm de la cabeza a los pies sin reposicionarlos
	C22	Carga del tablero : 250 Kg como mínimo	No	No demuestra que el tablero soporte 250.5 kg como indica la oferta del folio 22. En su oportunidad se solicitó el manual técnico para verificar esta caracteristica.
	C23	Rejilla con relación 10:1 de 150 L/P o más	No	La rejilla no cumple con lo ofertado por el contratista. Se ofertó rejilla de 200 líneas de acuerdo a lo indicado en el folio 37; la rejilla instalada tiene 103 líneas por pulgada
ESTATIVO VERTICAL CON DETECTOR FIJO	C24	Con detector Flat Panel fijo.	Cumple	El flat panel es fijo, sin embargo el modelo de flat panel no corresponde a lo ofertado como se solicitó en la característica C08
	C25	Desplazamiento hasta 400 mm o menor en la parte inferior y hasta 1815 mm o mayor en la parte superior	Cumple	
	C26	Rejilla con relación 10:1 de 150 L/P o más	No	La rejilla no cumple con lo ofertado por el contratista. Se ofertó rejilla de 200 líneas de acuerdo a lo indicado en el folio 37 la rejilla instalada tiene 103 líneas por pulgada
ESTACION DE ADQUISICION DE LA TOMA RADIOGRAFICA Y CONTROL DE PARAMETROS	D01	Indicación digital de kV, mAs, ó mA en la pantalla del computador	Cumple	
	D02	Software para adquirir, post procesar, realizar mediciones y presentar imágenes para revisión	Cumple	
	D03	Software de realce de imagen basado en la región de interés que mejore el contraste y la resolución de tejidos	Cumple	
	D04	Visualización digital de mensajes de error	Cumple	
	D05	Monitor a color LCD o TFT de 21 pulgadas como mínimo	Cumple	
	D06	Manejo de datos del paciente (identificación y datos demográficos)	Cumple	
	D07	Capacidad de la memoria RAM: 8 GB como mínimo	Cumple	

3 de 3

2 de 3 - CBA D05-2018-1265

025

IMAGEN N.° 8
CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Ubicación: Sala 1

		Caracteristicas tecnicas de acuerdo a la Oferta técnica aprobada por comité de selección y contrato N° 063-2016-HNSEB	Cumplimiento en verificación física	Comentario
ESTACION DE ADQUISICION DE LA TOMA RADIOGRAFICA Y CONTROL DE PARAMETROS	D03	Software de realce de imagen basado en la región de interés que mejore el contraste y la resolución de tejidos	Cumple	
	D04	Visualización digital de mensajes de error	Cumple	
	D05	Monitor a color LCD o TFT de 21 pulgadas como mínimo	Cumple	
	D06	Manejo de datos del paciente (identificación y datos demográficos)	Cumple	
	D07	Capacidad de la memoria RAM: 8 GB como mínimo	Cumple	
	D08	Disco duro de 1 TB como mínimo	No	NO demuestra que la estacion de adquisicion tenga disco duro de 2TB de acuerdo a la oferta indicada en el folio 37.
	D09	Almacenamiento de imágenes en DVD o CD-R (Lectura/Escritura)	Cumple	
	D10	Con 200 programas o más de pre-posicionamiento pre-establecidos vinculados a los APR	Cumple	
PERIFERICOS	E01	Impresora láser de alta resolucion (impresión en seco) para ser conectada a diferentes modalidades RM, TAC, RC y DR con 4096 tonos de grises o mayor, capacidad de procesamiento de 100 peliculas / horas o mayor para peliculas de 14" x 17"; 14" x 14"; 10" x14" y 8" x 10", bandeja de suministro de 100 peliculas o mas, con interface DICOM, carga de la bandeja a la luz de día. Voltaje de alimentación: 220/230 VAC/ 60 Hz	Cumple	
	E02	Dos (02) UPS ON-LINE para la estacion de trabajo y adquisicion, Voltaje de entrada: 220 V +/- 10%, Voltaje de salida: 220 V+/- 3%, Capacidad en la salida 25% o mas superior a la potencia de los equipos Autonomia de bateria: minimo 10 minutos de carga màxima.	No	No se ubicaron las dos (02)UPSs que indica: En la estacion de trabajo y en la estacion de adquisición
ACCESORIOS	F01	Dos (02) mandiles (con sus respectivos collarines) de 100 cm de largo, con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo	Cumple	
	F02	Dos (02) lentes emplomados con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo	Cumple	
	F03	Protector de radiacion gonadal para el paciente con espesor equivalente de 0.5 mm de plomo mínimo	No	No se ubicó el protector gonadal marca WOLF destinado a ésta sala
REQUERIMIENTO DE ENERGIA	G01	220VAC o 380 VAC / 400 VAC, 60 Hz Trifásico o con Transformador suministro por el proveedor si el voltaje del Hospital es diferente a 380 VAC/ 400 VAC.	Cumple	
	H01	Acreditacion de soporte técnico permanente: con repuestos disponible y originales de fábrica	No aplica	Su verificación corresponde a otra instancia
	H02	Capacitacion al personal usuario y técnico por personal especializado.	No aplica	Su verificación corresponde a otra instancia
	H03	Instalacion del equipo incluyendo accesorios que se requieren en la unidad de destino	Cumple	
	H04	Instalacion de pozo tierra con ohmiaje recomendado por el fabricante	Cumple	
	H05	Instalación de Aire Acondicionado de 24000 BTU con mantenimiento preventivo mientras dure la garantia del Equipo de Rayos X Estacionario	No	El aire acondicionado no corresponde a lo ofertado. El modelo de aire acondicionado entregado es de 23000 BTU. La oferta, de acuerdo al folio 59, fue de 24000 BTU Asimismo, se ha evidenciado que el gas refrigerante que utiliza el equipo es R22; sobre ello las Normas tecnicas de Salud, vigentes desde el año 2015, indican que *"los equipos de aire acondicionado del tipo split, multi-spit, entre otros, emplearán para su funcionamiento, refrigerante ecológico R410A y/o similares. En ningún caso podrá emplearse refrigerante no ecológico como el R22"* (Vease NTS - N°119-MINSA/DGIEM-V01)

MINSA - DGOS - DIEM - UF - EQUIPAMIENTO
J. MENDOZA
CIP. 107521

Asimismo, con informe n.° 670-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 29 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 45)**, emitido por el Ing. José Luis Mendoza Quispe, en el cual determina que ha verificado las características técnicas ofertadas por el contratista en la Mejora 3 del literal G de los factores de evaluación opcionales de la L.P. N.° 2-2016-CS/HSEB, concluyendo que el Flat Panel DRX PLUS 4343 NO CUMPLE con las características técnicas ofertadas como mejora, adjuntando un cuadro respecto de lo evaluado, según imagen:

IMAGEN N.° 9
CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Oferta del contratista respecto a la Mejora 3 (Declaración jurada)	Cumplimiento	Comentario
"... *Implementación de Detector Flat Panel inalámbrico de alta resolución adicional de 43 x 43 de 127 micrones o menor.* *Se está solicitando un tercer detector* *No es reemplazo al detector flat panel de mesa sino para usar en simultaneo con los otros dos (02) flat panel del equipo de rayos x estacionario DR* *El detector de la mesa es independiente al detector adicional solicitado* *Se usara en simultaneo con los equipos de rayos x estacionario Digital DR y no con equipos rodables"*	No	El Flat Panel entregado es DRX PLUS 4343 de la marca Carestream, modelo 2272233101. El área usuaria no ha recibido catalogo o manual de uso del flat panel. Se han revisado las especificaciones del fabricante en su portal web, el mismo que indica que la dimensión de los pixeles es 139 micrones.

Por lo tanto esta Comisión Auditora revela el incumplimiento contractual de la empresa X RAY SALES AND SERVICE.

INFORME DE ESPECIALISTA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Con memorando n.° 003- 2019-HNSEB/OCI de 11 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 46)**, la Comisión Auditora encargo al auditor integrante Ing, Víctor Alberto Vargas Bermeo en su condición de especialista electrónico por parte de la Contraloría General de la República, la evaluación y verificación de las especificaciones técnicas a los equipos de rayos x estacionario digital directo, adquiridos a través de la L.P. 002-2016-CS/HNSEB-1 del hospital Nacional Sergio E. Bernales a fin de que evalué y determine si cumplen con las citadas especificaciones técnicas, además de cuantificar el costo unitario de cada equipo de rayos x, respecto del formato de valoración presentado por la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC.

Respecto de lo solicitado, mediante informe técnico n.° 001-2019-HNSEB/OCI-CE-VAVB de 4 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 47)**, el Ing. Víctor Alberto Vargas Bermeo realizó la citada verificación a los dos equipos rayos x estacionarios digital directo, evaluando y verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tal como se detalla en el Anexo A "Verificación de los Componentes de las Especificaciones Mínimas establecidas en el contrato n.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES" **(apéndice n.° 5);** concluyendo que no cumple con lo establecido en el contrato. Además señaló que existen componentes que no han sido recepcionados por el hospital, como el monitor con procesador integrado, bandeja portachasis giratoria e insumos.

IMAGEN N.° 10
VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DESCRITAS EN EL CONTRATO N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES

ANEXO A

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N°063-2016

N°	Componentes	Items	Descripcion y/o partes	Los componentes de las Especifcas Técnicas Mínimas cumplen con lo establecido según contrato n.° 063-2016 (SI/NO)		
				Para el Equipo Rayos X N°GRADS3-2013-1250	Para el Equipo Rayos X N°GRADS3-2016-1265	Comentarios
1	GENERALES	A01	Equipo de Rayos x Digital(DR)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Por no tener licencias activas para tarjeta estacionaria de adquisicion y/o de diagnostico y visualizacion, referencia A04
		A02	Tecnologia con tres (03) detectores Flat Panel, uno (01) para la mesa y uno (01) para el bucky.			
		A03	Acceso remoto de Fabrica			
		A04	Conectividad DICOM Activo			
2	GENERADOR	B01	Potencia Nominal 50 KW o mayor	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No tiene instalado los circuitos de control volumetrico de exposicion (AEC), referencia B06
		B02	Rango de Kv de 40 kV hasta 150 kv			
		B03	Corriente Máxima : 630 mA o mas			
		B04	Rango de mAs de 20 mAs a 630 mAs o mas			
		B05	Tiempo más corto de exposición: 1ms o menos			
		B06	Control automático de exposición (AEC)			
		B07	Tecnología de inverson de Alta Frecuencia, con Frecuencia de Trabajo de 40KHZ o mayor.			
3	TUBO DE RAYOS X	B08	Anodo giratorio con capacidad de almacenamiento térmico de 300 KHU o más	SI CUMPLE	SI CUMPLE	De acuerdo especificaciones indicadas en la placa del tubo de rayos X
		B09	Puntos focales Foco 1 menor o igual a 0.6mm; Foco 2 menor o igual a 1.2 mm			
		B10	Carcaza o HOUSING del tubo de Rayos X con una capacidad de almacenamiento térmico igual o mayor a 1,200 KHU			
		B11	Máxima radiación de fuga permisible que cumpla la norma internacional IEC 60601-1-3 (1 mgy/hr @1m de distancia)			
		B12	Filtro equivalente total (inherente + Añadido) igual o mayor a 2.5 mm Al			
		B13	Con características eléctricas iguales o superiores a las del generador (kW, KV y mA)			
4	COLIMADOR	B14	Manual y/o automático	SI CUMPLE	SI CUMPLE	Posee luces pero no en el modelo ofertado
		B15	Limpiaparrilla LED y/o fluorescente			
		B16	Giro en el plano horizontal de al menos +/- 45°			
5	SOPORTE DE TUBO DE RAYOS X	C01	Movimientos combinados con 4 motorizados electromagnéticos	SI CUMPLE	SI CUMPLE	No es el modelo ofertado
		C02	Soporte de tubo de rayos x con fijación tipo piso techo			
		C03	Desplazamiento longitudinal no menor a 1,350 mm			
		C04	Desplazamiento vertical no menor a 1,490 mm			
		C05	Giro en el eje del soporte no menor a +/- 90			
		C06	Rotación del soporte de rayos x no menor a +/- 90			
		C07	Movimiento transversal de 110 mm o mayor			
6	DETECTOR DIGITAL DEL SISTEMA DE DOS DETECTORES	C08	Tecnología Flat Panel de silicio amorfo o Si con Cintilador Iodure de Cesio o GRZ+	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple items C08, C09, C11 y C13
		C09	Matriz con resolución mayor a 3000 x 3000 Pixeles			
		C10	Dimensiones del detector 17" o 17" (medida del Flat Panel)			
		C11	Resolución de pixel 127 micrones o menos			
		C12	Conversión A/D de 14 a más Bits			
		C13	Presentación de la imagen por visor con tiempo de 3 Seg o menor			
7	MESA FLUOROSCOPICA CON DETECTOR DIGITAL	C14	Movimientos sin "rozados con frenos electromagnéticos	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple items: C15, C16, C20, C21, C22 y C23
		C15	Mesa con sistema de bloqueo de 6 ejes			
		C16	Desplazamiento longitudinal no menor a +/- 400 mm			
		C17	Desplazamiento transversal no menor a +/- 110 mm			
		C18	Desplazamiento vertical no menor a 345 mm			
		C19	Dimensiones mínimas de la mesa: 800 mm de ancho y 2,200 mm de largo			
		C20	Filtración inherente de la mesa <= 1.0 mm Al (con 100 kVp) y <= 0.5 mm Al (con IEC 60601-1-3)			
		C21	La puesta nominal paciente que soporta es 160 Kg de la cabeza a los pies sin separación en la mesa			
		C22	Carga del tablero : 200 Kg como mínimo			
		C23	Relación relación 10:1 de 150 LP o más			

IMAGEN N.° 11
VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N°063-2016

N°	Componentes	Items	Descripcion y/o partes	Los componentes de las Especificas Técnicas Mínimas cumplen con lo establecido según contrato n ° 063-2016 (SI/NO)		
				Para el Equipo Rayos X N°QRAD50-2016-1250	Para el Equipo Rayos X N°QRAD60-2016-1265	Comentarios
8	ESTATIVO VERTICAL CON DETECTOR FLD	C24	Con detector Flat Panel tipo.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Item C24 No cumple debe ser el interno del Componente 6 y item C26 No cumple
		C25	Desplazamiento hasta 480 mm o menor en la parte inferior y hasta 1840 mm o mayor en la parte superior			
		C26	Rejilla con relación 10:1 de 15E LP o más			
9	ESTACION DE ADQUISICION DE LA TOMA RADIOGRAFICA Y CONTROL DE PARAMETROS	D01	Indicación digital de kV, mAs, s mA en la pantalla del computador	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Item D05 No se pudo verificar a pesar de contar con la presencia del Ing. Felix Huamani de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C.
		D02	Software para adquirir, para procesar, realizar mediciones y presentar imágenes para revisión			
		D03	Software de ruidos de imagen basado en la región de interés que mejora el contraste y la resolución de tejidos			
		D04	Visualización digital de mensajes de error			
		D05	Monitor a color LCD o TFT de 21 pulgadas como mínimo			
		D06	Manejo de datos del paciente (identificación y datos demográficos)			
		D07	Capacidad de la memoria RAM: 8 GB como mínimo			
		D08	Disco duro de 1 TB como mínimo			
		D09	Almacenamiento de imágenes en DVD-s ROM (Lectura/Escritura)			
		D10	Con 320 programas o rutas de pre-posicionamiento pre-establecidos vinculados a los APR			
10	PERIFERICOS	E01	Impresora láser de alta resolución (Impresión en seco) para ser conectada a diferentes modalidades (RM, TAC, RC y DR con 4096 tonos de grises o mayor, capacidad de procesamiento de 100 películas / horas o mayor para películas de 14" x 17"; 14" x 14", 14",10" x14" y 8" x 10", bandeja de suministro de 150 películas o más, con interface SCOM, carga de la bandeja a la luz de día, Voltaje de alimentación: 220/230 VAC/ 60 Hz	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Item E02, Según la autonomía de la batería, 02 UPS (Fuerza) no soportan el tiempo mínimo de carga Recepcionaremos 05 UPS de los 06 requeridos; las cuales 02 son para los Gabinetes de Adquisicion y 03 para las impresoras.
		E02	Dos (02) UPS ON-LINE para la estacion de trabajo y adquisicion. Voltaje de entrada: 220 V +/- 10%, Voltaje de salida: 220 VAC 3%, Capacidad en la salida 25% o más superior a la potencia de los equipos. Autonomia de bateria: mínimo 15 minutos de carga máxima.			
11	ACCESORIOS	F01	Con (32) mandiles (con sus respectivos collarines) de 100 cm de largo, con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumplen ítems: F01, F02 y F03. Recepcionaremos 02 mandiles, 02 lentes plomados, 06 collarines y 9 gonadales.
		F02	Dos (02) lentes con elementos con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo			
		F03	Protector de radiacion gonadal para el paciente con espesor equivalente de 0.5 mm de plomo mínimo			
12	REQUERIMIENTO DE ENERGIA	G01	220VAC +/- 5% VAC / 400 VAC, 60 Hz Trifasico a cargo Transformador suministro por el proveedor si el voltaje del Hospital es diferente a 380 VAC/ 400 VAC.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
13	SERVICIO TECNICO Y ASESORIA	H01	Acreditacion de soporte técnico permanente, con repuestos disponibles y originales de fábrica	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple ítem H01 (no realizaron visita programada), H02 (no cumple con la capacitacion ofertada y adjunto información adulterada) y H04 (por no adjuntar certificado de medicion del oxigeno).
		H02	Capacitacion al personal usuario y técnico por personal especializado.			
		H03	Instalacion del equipo incluyendo accesorios que se requieran en la unidad de destino			
		H04	Validacion de post llena con oxigeno recomendado por el fabricante			
		H05	Instalación de Aire Acondicionado de 24000 BTU con mantenimiento preventivo mientras dure la garantía del Equipo de Rayos X Estacionario.			
14	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RACKS DE ESTACIONES DE VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES	Mejora 2.2.6.1	- El Hospital no cuenta con sistema de cableado estructurado dedicado a la transmisión de imágenes, por lo cual el costo de instalación del sistema cableado corre a cuenta del CONTRATISTA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No tenían las estaciones Server Xeonela para alojar el servidor simultáneamente

IMAGEN N.° 12
VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

N°	Componentes	Items	Descripcion y/o partes	Los componentes de las Especificas Técnicas Minimas cumplen con lo establecido según contrato n.° 063-2016 (SI/NO):		
				Para el Equipo Rayos X N°QRAD50-2016-1250	Para el Equipo Rayos X N°QRAD50-2016-1265	Comentarios
15	IMPLEMENTACIÓN (HARDWARE Y SOFTWARE) DE SISTEMA PAC´S ORIENTADO A RADIOGRAFÍA DIGITAL Y QUE FUNCIONE CON CUALQUIER EQUIPO BAJO EL ESTÁNDAR DICOM Y QUE GARANTICE EL ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES. CARACTERÍSTICAS DEL HARDWARE Y SOFTWARE.	Mejora 2.2.9.2	- Capacidad del servidor 6TB - Modalidades conectadas al PAC´S solo serán de rayos X - Las ocho (08) estaciones o visualización serán conectadas al sistema PAC´S vía cableado estructurado con categoría 6 fibra óptica con switch de comunicación - 06 estaciones de visualización con pantalla LCD LED o similar - Las 02 estaciones de diagnóstico contaran con un monitor de grado medis de 2MP - Estimado de estudios anuales 40,000 - Software con herramientas especializadas de diagnóstico solo de radiología	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No certifica la aempresa la categoria 6 DEL "Cableado Estructurado"
16	IMPLEMENTACIÓN DE DETECTOR FLAT PANEL INALAMBRICO DE ALTA RESOLUCIÓN ADICIONAL DE 43 X 43 DE 127 MICRONES O MENOR	Mejora 2.2.9.3	Se está solicitando un tercer detector - No es en reemplazo al detector flat panel de mesa sino para usar en simultáneo con los otros dos (02) flat panel del equipo de rayos x estacionario DR - El detector de la mesa es independiente al detector adicional solicitado - Se usara en simultáneo con los equipos de rayos x estacionario Digital DR y no con equipos rodable	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con la resolucion de 127 micrones
17	PERSONAL CLAVE REQUERIDO	Mejora 2.2.9.4	Mínimo tres (03) ingenieros capacitados y certificados en fabrica, debidamente acreditado con certificado y/o constancia emitido por el fabricante, así mismo se debe garantizar que los equipos tengan respaldo tecnico postventa, acudiendo oportunamente a simple comunicacion de la entidad, por lo tanto los profesionales deberan demostrar relacion laboral con el contratista mediante la planilla PDT con una antiguedad no menor de un año a la fecha de presentacio de ofertas.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	

IMAGEN N.° 13
VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES

N°	Componentes	Items	Descripcion y/o partes	Fabricación por la empresa X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.		
				Equipo Rayos X N°QRAD50-2016-1250	Equipo Rayos X N°QRAD50-2016-1265	Comentarios
1	GENERALES	A01	Equipo de Rayos x Digital (DR)	Si. 0.00	Si. 0.00	
		A02	Tecnología con dos (02) detectores Flat Panel, uno (01) para la mesa y uno (01) para el estativo.			
		A03	Acceso remoto de Fábrica			
		A04	Conectividad DICOM Activo			
2	GENERADOR	B01	Potencia Nominal 50 kW o mayor	S/ 85,000.00	Si. 85,000.00	No tiene instalado los circuitos de control automático de exposicion (AEC), referencia B05
		B02	Rango de Kv: de 40 kV hasta 150 Kv			
		B03	Corriente Máxima: 630 mA o más			
		B04	Rango de mAs: de 20 mAs a 800 mAs o más			
		B05	Tiempo más corto de exposición: 1ms ó menos			
		B06	Control automático de exposición (AEC)			
		B07	Tecnología de Inversor de Alta Frecuencia, con Frecuencia de Trabajo de 400-42 o mayor.			
3	TUBO DE RAYOS X	B08	Ánodo giratorio con capacidad de almacenamiento térmico de 300 KHU o más	Si. 30,000.00	Si. 33,000.00	De acuerdo especificaciones indicadas en la placa del tubo de rayos X
		B09	Puntos focales Foco 1 menor o igual a 0.6mm; Foco 2 menor o igual a 1.2 mm			
		B10	Capacidad o HOUSING delTubo de Rayos X con una capacidad de almacenamiento térmico igual o mayor a 1,300 KHU.			
		B11	Máxima radiación de fuga permisible que cumpla la norma Internacional IEC-60601-1-3 Categoría (Entre dos distancias)			
		B12	Filtro equivalente total (inherente + adicional) igual o mayor a 2.5 mm Al			
		B13	Con características eléctricas iguales o superiores a las del generador (KW, KV y mA)			
4	COLIMADOR	B14	Manual y/o automático	Si. 10,000.00	Si. 10,500.00	
		B15	Lámpara tipo LED y/o Halógena			
		B16	Giro en el plano horizontal de al menos +/- 45°			
5	SOPORTE DE TUBO DE RAYOS X	C01	Movimientos controlados con frenos electromagnéticos	Si. 29,809.00	Si. 30,000.00	No es el modelo ofertado
		C02	Soporte de tubo de rayos x con fijación tipo piso techo			
		C03	Desplazamiento longitudinal no menor a 1,250 mm			
		C04	Desplazamiento vertical no menor a 1,450 mm			
		C05	Giro en el eje del soporte no menor a +/- 90			
		C06	Rotación del soporte de rayos x no menor a +/- 90			
		C07	Movimiento transversal de 110 mm o mayor			
6	DETECTOR DIGITAL DEL SISTEMA DE DOS DETECTORES	C08	Tecnología Flat Panel de silicio amorfo a-Si con Centelleador Indoro de Oxido a (CRZ)	Si. 215,000.00	Si. 218,000.00	No cumple ítems C08, C09, C11 y C12
		C09	Matriz con resolución mayor a 2560 x 3056 Pixeles			
		C10	Dimensiones del detector 17" x 17" (medida del Flat Panel)			
		C11	Resolución de pixel 127 micrones o menos			
		C12	Conversión A/D de 14 a más Bits			
		C13	Presentación de la imagen pre vista en un tiempo de 3 Seg o menos			
7	MESA FIJA FLOTANTE CON DETECTOR DIGITAL	C14	Movimientos controlados con frenos electromagnéticos	Si. 58,250.80	Si. 59,000.00	No cumple ítems: C16, C18, C20, C21, C22 y C23
		C15	Mesa con sistema de tablero flotante de 6 vías			
		C16	Desplazamiento longitudinal no menor a +/- 450 mm			
		C17	Desplazamiento transversal no menor a +/- 150 mm			
		C18	Desplazamiento vertical no menor a 340 mm			
		C19	Dimensiones mínimas de la mesa: 800 mm de ancho y 2,200 mm de largo			
		C20	Filtración inherente de la mesa <= 1,2 mm Al (con 100 kVp, 2 mm Al CHR; IEC 60601-1-3).			
		C21	Se pueden usar colectores posteriores que sobrepasen los 190 Cm de la cabeza a los pies sin reposicionamiento en la mesa.			
		C22	Carga del tablero: 200 Kg como mínimo			
		C23	Rejilla con relación 10:1 de 150 L/P a más			

IMAGEN N.° 14
VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES

VALORIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DE LA EMPRESA X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C.

N°	Componentes	Items	Descripcion y/o partes	Precios de los componentes y accesorios de los equipos; valorizados por la empresa X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.		
				Equipo Rayos X N°QRAD50-2016-1250	Equipo Rayos X N°QRAD50-2016-1265	Comentarios
8	ESTATIVO VERTICAL CON DETECTOR FIJO	C34	Con detector Flat Panel fijo.	S/. 240,908.00	S/. 248,980.00	Item C34 No cumple debe ser el mismo del Componente 6 y item C35 No cumple
		C35	Desplazamiento hasta 400 mm o menor en la parte inferior y hasta 1810 mm o mayor en la parte superior			
		C36	Rejilla con relación 10:1 de 150 LP o más			
9	ESTACION DE ADQUISICION DE LA TOMA RADIOGRAFICA Y CONTROL DE PARAMETROS	D01	Indicación digital de kV, mAs, ó mA en la pantalla del computador	S/. 20,308.08	S/. 20,308.80	Item D08 No se pudo verificar a pesar de contar con la presencia del Ing. Felix Huamani de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C.
		D02	Software para adquirir, post procesar, realizar mediciones y presentar imágenes para revisión			
		D03	Software de revisa de imagen basado en las regiones de interés que mejore el contraste y la resolución de bordes			
		D04	Visualización digital de mensajes de error			
		D05	Monitor a color LCD o TFT de 21 pulgadas como mínimo			
		D06	Manejo de datos del paciente (identificación y datos demográficos)			
		D07	Capacidad de la memoria RAM: 8 GB como mínimo			
		D08	Disco duro de 1 TB como mínimo			
		D09	Almacenamiento de imágenes en DVD o CD-R (Lectura/Escritura)			
		D10	Con 280 programas o más de pre-posicionamiento pre-establecidos vinculados a las APR			
10	PERIFERICOS	E01	Impresora láser de alta resolución (impresión en seco) para ser conectada a diferentes modalidades RM, TAC, RC y DR con 4096 tonos de grises o mayor, capacidad de procesamiento de 100 películas / horas o mayor para películas de 14" x 17", 14" x 14", 14"x18" x14" y 8" x 10", bandeja de suministro de 100 películas o mas, con interface DICOM, carga de la bandeja a la luz de día, Voltaje de alimentación: 220/230 VAC/ 60 Hz.	S/. 52,304.00	S/. 48,100.80	Item E02, Según la documento de la bolsita, 02 UPS (Forza) no soportan el tiempo mínimo de carga. Recepcionandose 05 UPS de los 04 requeridos; los cuales 02 son para las Estaciones de Adquisición y 02 para las Impresoras.
		E02	Dos (02) UPS ON-LINE para la estación de trabajo y adquisición, Voltaje de entrada: 220 V +/- 10%, Voltaje de salida: 220 V+/- 3%, Capacidad en la salida 25% o mas superior a la potencia de los equipos Autonomía de batería: mínimo 10 minutos de carga máxima.			
11	ACCESORIOS	F01	Dos (02) mandiles (con sus respectivos collarines) de 108 cm de larga, con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo.	S/. 1,500.00	S/. 1,900.00	No cumplen ítems: F01, F02 y F03. Recepcionandose 02 mandiles, 03 faldas plomadas, 04 collarines y 3 gonadales.
		F02	Dos (02) faldas emplomadas con espesor equivalente a 0.5 mm de plomo como mínimo.			
		F03	Protector de radiación gonadal para el paciente con espesor equivalente de 0.5 mm de plomo mínimo.			
12	REQUERIMIENTO DE ENERGIA	G01	208VAC a 240 VAC / 400 VAC, 60 Hz Trifasico o con Transformador suministrado por el proveedor si el voltaje del Hospital es diferente a 380 VAC/ 400 VAC.	S/. 0.00	S/. 0.00	
13	SERVICIO TECNICO Y ASESORIA	H01	Acondicion de soporte técnico permanente; con repuestos disponible y originales de fabrica.	S/. 0.00	S/. 0.00	No cumple Item H01 (no realizaron mantto programado), H02 (no cumple con la capacitacion ofertada y adjunto información adulterada) y H04 (por no adjuntar certificado de medicion del chimisaje).
		H02	Capacitacion al personal usuario y técnico por personal especializado.			
		H03	Instalacion del equipo incluyendo accesorios que se requieren en la unidad de destino.			
		H04	Instalacion de pozo tierra con chimisaje recomendado por el fabricante.			
		H05	Instalación de Aire Acondicionado de 24000 BTU con mantenimiento preventivo mientras dure la garantía del Equipo de Rayos X Estacionario.			
			TOTALES	S/. 752,709.08	S/. 749,590.80	S/. 1,502,299.88

FUENTE: FOLIO 14 "FORMATO DE VALORIZACIÓN DE COMPONENTES", REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS" DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LOS COMPROMISOS DE PAGO

1.2.5 SE PAGO AL PROVEEDOR X RAY SALES AND SERVICE SAC SIN CONTAR CON INFORME DE CONFORMIDAD EMITIDO POR EL AREA USUARIA

Con memorando n.° 154-2019-OCI-HNSEB de 05 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 48)**, el órgano de control institucional solicitó a la oficina de Economía, a cargo de la CPC. Elsa Maribel Salcedo Alfaro de Lorino, en calidad de préstamo los comprobantes de pago nos 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768 y 769 **(apéndice n.° 49)** pertenecientes al proveedor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C en relación al pago de la orden de compra n.° 1043 **(apéndice n.° 10)** de la Licitación Pública n.° 0002-2016-HNSEB, habiéndose sido atendidos por la oficina de Economía con el memorando n.° 281-2019-OE-HNSEB de 17 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 30)** , a través de un expediente de comprobantes de pago nos 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768 y 769 de 31 de enero de 2017**(apéndice n.° 49)**, con un total de 124 folios.

Al respecto de la verificación de la documentación que forma parte de los comprobantes de pago (124 folios) de los dos (02) equipos rayos x estacionarios digital directo, se encontraron adjuntos los documentos siguientes:

- Hoja con cuatro (04) proveídos de Retención, Detracción, Penalidad, Coacción y Proveedor **(apéndice n.° 50).**
- Orden de Compra N.° 0001043-2016, emitido por el Abog. Christian Aponte Meza, jefe de la oficina de Logística **(apéndice n.° 10).**
- Memorando N.° 089-2017-OI-HSEBI de 30 de enero de 2017 **(apéndice n.° 41).**
- Informe N.° 021-2017-OL-Atel de 30 de enero de 2017 **(apéndice n.° 40)**, sobre la conformidad de la Orden de Compra N.° 0001043-2016, emitido por Máximo Vilcas Lloccila, coordinador de equipo de trabajo de Almacén.
- Anexo de Liquidación N.° 0001043-2016 **(apéndice n.° 15).**
- Impresión de correo electrónico de 4 de octubre de 2016 **(apéndice n.° 9)**, emitido por Yohel Concha Camargo remitiendo a la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC, la orden de compra N.° 0001043-2016.
- Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010126 de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 51).**
- Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010134 de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 52).**
- Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010135 de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 53).**
- Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010136 de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 54).**
- Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010137 de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 55).**
- Factura 001 N.° 010182 de 30 de diciembre de 2016 de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC **(apéndice n.° 56).**
- Anexo A - Acta n.° 0026-2016 "Acta de Recepción de Bienes" de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 14).**
- Anexo B - Acta n.° 003-2017 "Acta de Verificación, Cualitativa y de Conformidad de Bienes" de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 57).**
- Contrato N.° 063-2016-HOSPITAL-SERGIO E. BERNALES de 5 de setiembre de 2016 **(apéndice n.° 5).**
- Impresión de publicación SEACE **(apéndice n.° 58).**
- Memorando N.° 571-2016-EQ.PyC-OEPE-HSEB **(apéndice n.° 59).**
- Certificación de Crédito Presupuestario **(apéndice n.° 60).**
- Acta de Recepción, Instalación y Prueba de Operativa de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC de 31 de enero de 2017 **(apéndice n.° 61).**

- Formato de Valorización de Componentes, Repuestos, Accesorios e Insumos de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC, el mismo que no contiene fecha de emisión, ni referencia de donde se recoge la información **(apéndice n.° 62).**
- Certificado de Garantía de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC, sin fecha de emisión **(apéndice n.° 63).**
- Anexo N.° 8 Programa y Procedimiento del Mantenimiento Preventivo sin fecha de emisión **(apéndice n.° 64).**
- Protocolo de Pruebas y Resultado de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC **(apéndice n.° 65).**
- Capacidad de Soporte Técnico de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC **(apéndice n.° 66).**
- Constancia de Entrega de Manuales y Video, sin fecha de emisión, de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC **(apéndice n.° 67).**
- Formato de Programa de Capacitación **(apéndice n.° 68).**
- Cronograma de Capacitación **(apéndice n.° 69).**
- Constancia de Capacitación Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación del equipo **(apéndice n.° 33).**
- Constancia de Capacitación de Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación **(apéndice n.° 34).**
- Pedido de Comprobante de Salida N.° 00012 de 30 de enero de 2017 **((apéndice n.° 70).**

Como resultado de la citada verificación, se constató los siguientes anexos:

- Anexo A, Acta N.° 0026-2016 "**Acta de Recepción de Bienes**" de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 14)**, recepcionado, firmado y sellado por los siguientes funcionarios según detalle cuadro:

Cuadro n.° 10

FIRMAS Y SELLOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON DE LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOS (02) EQUIPOS RAYOS X

N.°	CONFORMIDAD	AREA	FUNCIONARIO
1	RECEPCION	ALMACEN PRINCIPAL	MAXIMO VILCAS LLOCCLLA
2	VISTO BUENO	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	ALFONSO G. VELIZ CARDENAS
3	VERIFICADOR	CONTROL PATRIMONIAL – LOGISTICA	JULIO EGUSQUIZA CORDOVA
4	VERIFICADOR	AREA BIO MEDICO – OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	ITALO LON KAN PEREZ
5	PROVEEDOR	X-RAY SALES AND SERVICES S.A.C.	ROBERTO SEGURA CARRERA

Fuente: Acta n.° 0026-2016 "Acta de recepción de bienes" de fecha 30 de diciembre de 2016.
Elaborado por: Comisión Auditora

- Anexo B, Acta N.° 003-2017 "**Acta de Verificación, Cualitativa y de Conformidad de Bienes**" de 30 de enero de 2017 **(apéndice n.° 57)**, firmado y sellado en señal de conformidad, por los siguientes funcionarios según detalle cuadro:

Cuadro n.° 11

FIRMAS Y SELLOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON DE LA VERIFICACIÓN, CUALITATIVA Y DE CONFORMIDAD DE LOS DOS (02) EQUIPOS RAYOS X

N.°	CONFORMIDAD	AREA	FUNCIONARIO
1	RECIBIDO CONFORME	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	ALFONSO G. VELIZ CARDENAS
2	ENTREGADO CONFORME	ALMACEN PRINCIPAL	MAXIMO VILCAS LLOCCLLA
3	VERIFICADOR	CONTROL PATRIMONIAL – LOGISTICA	JULIO EGUSQUIZA CORDOVA
4	CONFORMIDAD	AREA BIO MEDICO – OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	ITALO LON KAN PEREZ

Fuente: Acta n.° 003-2017 "Acta de Verificación, Cualitativa y de Conformidad de Bienes" de 30 de diciembre de 2016.
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo mediante oficio n.° 011 -2019 -HNSEB/OCI-CE de 08 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 71)**, se solicitó al Jefe del Departamento de Radiología, el M.C. Hugo Javier Florez Villaverde, alcanzar el informe de conformidad emitido por su despacho; a fin de verificar que el pago al proveedor X-RAY SALES AND SERVICE SAC, se realizó de conformidad con lo suscrito en el Contrato N.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES", en la cláusula Decima: Recepción y Conformidad de la Prestación, "La recepción y conformidad de la prestación" se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiendo al Departamento de Diagnóstico por Imágenes emitir dicho informe. Por lo tanto, mediante Nota Informativa n.° 0650-19-DDI-HSEB de 12 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 72)**, el MC. Hugo Javier Florez, jefe del departamento de Diagnóstico por Imágenes, nos comunica que no existe ningún informe de conformidad emitido por su Despacho, respecto a la adquisición, de los dos (02) equipos de rayos x estacionario digital directo, al contratista X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C.

Esta comisión auditora concluye que no obra documentación respecto al informe, y que el M.C. Hugo Javier Florez Villaverde, jefe del área usuaria (Departamento de Imágenes por Diagnostico) no emitió el informe de conformidad de los dos equipos rayos x estacionario digital directo.

Cabe resaltar que mediante oficio n.° 012-2019-HNSEB/OCI-CE de 11 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 73)**, se solicitó información a la Sra. Manuela Vega Meneses, asignada en ese periodo como Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Previo, sobre su emisión de visto bueno a la totalidad de los documentos que se adjuntan la orden de compra n.° 0001043-2016 **(apéndice n.° 10)** y que sustentan el pago al contratista X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. de la Licitación Pública n.° 0002-2016-HNSEB por el importe de S/ 1 690 000,00 soles, toda vez que el informe de conformidad emitido por el área usuaria (Departamento de Imágenes por Diagnóstico), no se encuentra adjunto a dichos comprobantes, hecho que es observado por esta comisión auditora, al evidenciar que no existe dicho informe, y que la citada servidora emitió su visto bueno para que se continúe con el proceso de pago. Lo que no fue supervisado por la jefa de la oficina de Economía CPC. María Isabel Sarapura Barzola.

Es preciso señalar que en el contrato y en la normativa de contrataciones vigente en dicho periodo, es claro al señalar que para efectos del pago, la conformidad debió emitirse mediante el informe del funcionario responsable del área usuaria. Por lo que la "**Acta de Recepción de Bienes**" **(apéndice n.° 14)** y el "**Acta de Verificación, Cualitativa y de Conformidad de Bienes**" **(apéndice n.° 57)** firmado por los representantes del Hospital Sergio E. Bernales no es el documento establecido en el mencionado contrato, como sustento de conformidad para continuar con el pago.

Así también, esta comisión auditora evidencia que el ACTA N.° 0026-2016 - Acta de Recepción del Bien **(apéndice n.° 14)** y el ACTA N.° 003-2017- Acta de Verificación, Cualitativa y de Conformidad del Bien **(apéndice n.° 57)**, según adjuntos al comprobante de pago N.° 0767-2017 proporcionado por la oficina de economía, de 30 de diciembre de 2016 y fecha 30 de enero de 2017 respectivamente, no se encuentra firmado ni sellado por el responsable del Departamento de Imágenes por Diagnostico, M.C. Hugo Javier Florez Villaverde, invalidando el argumento fundamentado por la Sra. Manuela Vega Meneses, quien sustenta que existe la conformidad del bien emitido por el jefe del área usuaria.

Asimismo, esta comisión de auditoría observó que el jefe de la oficina de Logística, Abog. Christian M. Aponte Meza quien entre sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.° 88)** –ROF y al Manual de Organización y Funciones –MOF **(apéndice n.° 87)**, está a cargo del seguimiento, monitoreo y dar conformidad a las órdenes de compra y servicio; pese a haber suscrito en la orden de compra n.° 0001043-2016 **(apéndice n.° 10)**, no observó que faltaba adjuntar el informe de conformidad del área usuaria, y a pesar de no encontrarse adjunto dicho informe, continuo con su visación, para continuar con el trámite correspondiente respecto del pago al contratista X-RAY SALES AND SERVICE SAC, remitiendo el memorando n.° 089-2017-OL-HSEB de 30 de enero de 2017 **(apéndice n.° 41)**, comunicando que el proveedor ha culminado las instalaciones y capacitaciones y la puesta operativa del equipo médico, solicitando el pago.

Es también el caso del jefe de la Dirección Ejecutiva de Administración, Econ. Eduardo Martín Rojas Lecca, quien suscribió los comprobantes de pago en señal de conformidad, sin observar que los mismos carecían del informe de conformidad, tal como se evidencia su sello y firma suscritos en los citados comprobantes. Como se evidencia en el acta n.° 003-2017 de fecha 30 de enero de 2017 **(apéndice n.° 57)** las firmas suscritas y los sellos corresponden a los siguientes funcionarios:

Cuadro n.° 12

FIRMAS SUSCRITAS Y LOS SELLOS COLOCADOS EN EL ACTA N.° 003-2017-ACTA DE VERIFICACIÓN, CUALITATIVA Y DE CONFORMIDAD DEL BIEN

N.°	FUNCION	AREA	FUNCIONARIO
1	Recibido Conforme	Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Alfonso G. Veliz Cárdenas
2	Entrega Conforme	Almacén Principal- Logística	Máximo Vilcas Llocclla
3	Verificador	Control Patrimonial-Logistica	Julio Egusquiza Córdova
4	Conformidad	Área Bio Medico – Oficina De Servicios Generales Y Mantenimiento	Ítalo Lon Kan Pérez

Fuente: Acta n.° 003-2017 "Acta de verificación cualitativa y de conformidad de bienes" de fecha 30 de enero de 2017.
Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto de la rúbrica suscrita por el Dr. Alfonso G. Veliz Cárdenas como responsable del Departamento de Imágenes por Diagnostico designado con nota informativa n.° 0692-16-DDI-HSEB de 21 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 74)**, la comisión de auditoria constató que el día 30 de enero de 2017, el M.C. Hugo Javier Flórez Villaverde se encontraba ejerciendo sus función de jefe del Departamento de Imágenes por Diagnostico, por lo tanto, le correspondía al encargado de dicho departamento brindar su conformidad en la citada acta.

Así también, a pesar de no contar con el informe de conformidad, se verificó la celeridad en el pago a la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC (31 de enero de 2017), aun cuando la mencionada empresa tuvo 34 días de retraso en la entrega del bien, sin contar con la aprobación del hospital para dicho retraso, siendo beneficiada la empresa con la aplicación de la penalidad al 10% del monto total del contrato. Ante el hecho ocurrido, se continuó con el pago; y sin contar con el informe de conformidad, en el que debieron constar los inconvenientes presentados con la citada empresa.

Los hechos expuestos contravienen la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así también el contrato n.° 063-2016-hospital "SERGIO E. BERNALES" **de 5 de setiembre de 2016 de la Licitación Publica n.° 02-2016,** para la adquisición de equipos de rayos X Estacionario Digital Directo, la cual señala lo siguiente:

Bases Integradas de la Licitación Publica n.° 02-2016 para la adquisición de equipos rayos X Estacionario Digital Directo, el cual señala en:

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2 CONTENIDO DE LOS OFERTAS
2.2.1 Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

a) *Declaración jurada de datos del postor.*
Cuando se trae de consorcio, esta jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. ***(Anexo N.° 1)***

b) *Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento.* ***(Anexo N.° 2)***
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección[3] ***(Anexo N.° 3)***.

c) *Hoja de presentación del producto* ***(Formato 01)***
La columna Folio (s) se refiere a la (s) página (s) u hojas del cuadernillo de la oferta donde pueda ubicarse la información emitida por el fabricante que demuestre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y que serán tomadas en cuenta para la evaluación respectiva.
El postor deberá presentar la configuración del equipo ofertado indicando claramente las partes, componentes, accesorios y programas (software) que lo conforman.
Sustento de cumplimiento de Especificaciones Técnicas, debidamente foliados a través de catálogos y/o manuales y/o folletos y/o datasheet del fabricante o dueño de la marca relativos al equipo que está ofertando (en original o copia), que demuestren fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
En el caso de no tener la información en catálogos, folletos, etc., se podrá presentar una carta o documento del fabricante o dueño de marca en el que se indique de manera puntual e individual para cada una de las especificaciones, que el bien cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas presentadas por el postor, en concordancia con lo señalado en la Hoja de Presentación del Producto.

En todos los casos no deberá existir contradicción entre los manuales, catálogos o folletos y el documento emitido por el fabricante o dueño de marca para la demostración del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
(...)".

d) Hoja de presentación del producto (Formato 01)
La columna Folio(s) se refiere a la(s) páginas u hojas del cuadernillo de las ofertas donde pueda ubicarse la información emitida por el fabricante que demuestre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y que serán tomadas en cuenta para la evaluación respectiva.
El postor deberá presentar la configuración del equipo ofertado indicando claramente las partes, componentes, accesorios y programas (software) que lo conforman.
Sustento de cumplimiento de Especificaciones Técnicas, debidamente foliados a través de catálogos y/o manuales y/o folletos y/o datasheet del fabricante o dueño de la marca relativos al equipo que está ofertando (en original o copia), que demuestren fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
En el caso de no tener la información en catálogos, folletos, etc, se podrá presentar una carta o documento del fabricante o dueño de marca en el que se indique de manera puntual e individual para cada una de las especificaciones que el bien cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas presentadas por el postor, en concordancia con lo señalado en la Hoja de Presentación del Producto.
En todos los casos no deberá existir contradicción entre los manuales, catálogos o folletos y el documento emitido por el fabricante o dueño de la marca para la demostración del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
Si los documentos en mención se presentan en idioma extranjero, deberá adjuntarse la traducción español.
***El postor que gane la Buena Pro, deberá presentar los manuales en original al momento de entregar el bien. (...)*

2.6 FORMA DE PAGO
"(...)
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
"(...)
• Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad en la entrega e instalación del equipo, con la capacitación realizada al personal encargado de operar del equipo y al personal del Área de Biomédica.
(...)".

Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 09 de enero de 2016, el cual señala en:

Artículo 15. Modalidad de ejecución llave en mano"
El procedimiento se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento.

Artículo 54.- Evaluación de las ofertas
"Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo se evalúan las ofertas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. La evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en las bases.
Para la contratación de bienes, el comité de selección, evalúa la oferta económica de conformidad con lo establecido en el artículo 47, de ser el caso".

Artículo 143. Recepción y conformidad
La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

Según **contrato n.° 063-2016-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"** de fecha de 5 de setiembre de 2016:

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Equipo de Almacén e Informática y la conformidad será otorgada por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
(...)"

2.2.2 CAPACITACIÓN
Capacitación a los Usuarios
Capacitación en el uso y operación del Equipo de Rayos X, dentro del primer mes, dirigido a personal asistencial del Servicio de Neonatología.
Capacitación al Personal de Técnico
A la entrega del equipo, el proveedor realizará la capacitación al Personal Técnico del Área de Equipos Biomédicos, sobre el mantenimiento preventivo del equipo, detección oportuna de fallas más frecuentes, conservación adecuada del equipo. Horas de capacitación: 03 horas o más.
La Capacitación será de 20 horas, conforme a la temática siguiente:

1. *Principios de Funcionamiento: 02 horas*
2. *Operación del Equipo: 03 horas*
3. *Explicación de los Componentes, repuestos, accesorios e insumos: 02 horas*
4. *Análisis de fallas comunes: 02 horas*

5. *Normas de cuidado y conservación básica: 02 horas*
6. *Explicación secuencial de la electrónica de los diagramas de bloque: 02 horas*
7. *Análisis de fallas y mantenimiento correctivo (Troubleshooting): 03 horas*
8. *Normas de mantenimiento preventivo: 02 horas*
9. *Instrumentos y Herramientas necesarias y específicas y practica: 02 horas*

La capacitación será al personal médico (12), tecnólogos médicos y/o técnicos (12) personal del área biomédica (3) en cuanto al funcionamiento, manejo, limpieza de los equipos materia de la licitación según corresponda.
La capacitación se efectuara en las instalaciones del hospital previa coordinación con los usuarios.
La capacitación será efectuada por ingenieros acreditado por el fabricante del equipo ofertada.
Al finalizar la capacitación se entregará los respectos certificados de capacitación al personal participante.
(...)

Los hechos señalados en los párrafos precedentes se originaron por cuanto los funcionarios del hospital Nacional Sergio E. Bernales a cargo del procedimiento de selección y ejecución contractual de la L.P. n.° 02-2016-CS/HSEB-1 incumplieron lo establecido en los documentos de gestión de la entidad, la normativa de contrataciones y el contrato n.° 063-2016-hospital "SERGIO E. BERNALES". Hechos que revelan un interés de parte del personal del hospital de favorecer a la empresa X Ray Sales and Service SAC. infringiendo el deber de imparcialidad con la que deben actuar los funcionarios y servidores públicos.

Los hechos descritos han limitado la pluralidad de la oferta, facilitando el beneficio a un solo proveedor, ocasionando un perjuicio económico por el importe de S/ 1 690 000,00, por el uso inadecuado de recursos de la entidad destinados a fortalecer la gestión del servicio de salud.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS:

Las personas comprendidas en los hechos cuyo detalle está en el **apéndice n.° 1,** presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

Es preciso señalar que, hasta la fecha de elaboración del presente informe, el ing. Ítalo Lon Kan Pérez no presento sus comentarios al Pliego de Hechos comunicado. El servidor fue asignado sus funciones mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2015-HNSEB de 23 de diciembre de 2015 y su vínculo contractual continuo a través de las Addendum n.°s 002, 003 y 004-2016 al contrato n.° 017-2015-HNSEB **(apéndice n.° 84).**

EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS:

Se ha efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**apéndice n.° 4**), concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

Alfonso Gustavo Veliz Cárdenas identificado con DNI n.° 06724968 en su condición de encargado del departamento de Diagnóstico por Imágenes del hospital Nacional Sergio E. Bernales, en los días 30 de diciembre de 2016 y 30 de enero de 2017; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 010-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Carta s/n de 12 de diciembre de 2019.

Por haber firmado y sellado en señal de conformidad en el Acta de Recepción de Bienes n.° 0026-2016 de 30 de diciembre de 2016, el cual, la administración del hospital considero como documento de conformidad para el pago.

Por haber firmado y sellado al Acta de Verificación Cualitativa y de Conformidad de Bienes n.° 003-2017 de 30 de enero de 2017 como recibido conforme.

Es pertinente mencionar y concluir que según lo señalado en la Directiva Administrativa n.° 007-2014-HSEB/DEA-OL-V.01, no lo desvincula de responsabilidad como miembro del Comité de recepción y encargado como jefe del departamento de diagnóstico por imágenes, al haber firmado y sellado las actas sin presentar observaciones, las actas firmadas y selladas son:

- Acta n.° 0026-2016 "Acta de Recepción de bienes" de 30 de diciembre de 2016
- Acta n.° 003-2017 "Acta de verificación cualitativa y de conformidad de bienes" de 30 de enero de 2017;

Al respecto, en el informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, emitido por el Ing. José Luis Mendoza Quispe, menciona que existe incumplimiento contractual, además de no existir un informe de conformidad emitido por el área usuaria (departamento de Diagnóstico por Imágenes), y de no haberse realizado la "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Alonso Veliz Cárdenas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Eduardo Martin Rojas Lecca identificado con DNI n.° 08438358 en su condición de jefe de la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 10 de noviembre de 2016 hasta el 7 julio de 2017, designado mediante Resolución Jefatural n.° 730-2016-IGSS de 10 de noviembre de 2016 **(apéndice n.° 75)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 003-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Documento s/n de 13 de diciembre de 2019.

Por autorizar y suscribir los comprobantes de pago n.°S 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768 y 769 de 31 de enero de 2017, por el monto de un millón seiscientos noventa mil con 00/100 soles (S/ 1' 690, 000 00) a favor de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C., para el pago de la adquisición de los (2) equipos de rayos X Estacionario Digital Directo según el contrato n.° 063-2016-HNSEB de 5 de setiembre de 2016; no obstante, existir incumplimientos contractuales, establecidos en el informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, realizado por el ing. José Luis Mendoza Quispe, inexistencia de informe de conformidad del área usuaria(departamento de Diagnóstico por Imágenes), y no se dio el capacitación de "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación", según la información proporcionada por los que aparecen en dicha capacitación.

Al respecto, debe manifestarse que las contrataciones se llevan conforme a la ley n.° 30225, su reglamento y demás normas disposiciones; así lo establece la Ley de contrataciones del estado, Ley n.° 30225 en su primera disposición complementaria final:
"(...)
Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente ley, a su Reglamento así como a las directivas que el OSCE elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública."
En ese sentido, el artículo 143° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, establece:
"**Artículo 143.- Recepción y conformidad**
(...)
La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)

En ese orden, el acta de recepción, instalación y prueba operativa de los equipos RX, la cual está suscrita por el jefe del área usuaria, es decir, jefe del departamento de Diagnóstico por Imágenes señalada por el auditado como el documento de conformidad del área usuaria de la Licitación Pública n.° 002-2016-HSEB, no constituye formalmente un "informe", sino es un acta suscritita también por otros servidores y en ella no se analiza ni se concluye nada sino mecánicamente fue suscrita.

Que, entonces se procedió al pago en el procedimiento de selección, licitación pública n.° 2-2016-HNSEB; no obstante, que existió incumplimientos contractuales, establecidos en el informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, no existió el informe de conformidad del área usuaria -Departamento de Diagnóstico por Imágenes y no se dio la capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación.

En ese sentido, no supervisó el cumplimiento de la documentación que sustentaba la conformidad del ingreso de los dos equipos de rayos x estacionario digital, considerando sus atribuciones del cargo y la función específica ya señalada.

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES Órgano de Control Institucional

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Eduardo Martín Rojas Lecca cuya evaluación de comentarios se ha realizado, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

Christian Martin Aponte Meza identificado con DNI n.° 42460298 en su condición de jefe de la oficina de Logística del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 30 de octubre de 2015 hasta el 7 de julio de 2017, designado mediante Resolución Jefatural n.° 615-2015-IGSS de 30 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 76)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 002-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Carta N.° 003-2019-CMAM recepcionado el 12 de diciembre de 2019.

Por haber autorizado el pago al proveedor mediante el informe n.° 089-2017-OL-HSEB de 30 de enero de 2017, remitido al director de la oficina Ejecutiva de Administración, donde informa que el proveedor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C., ha culminado con la instalación, capacitación y prueba operativa del equipo médico y solicita se autorice el cumplimiento del pago de la orden de compra n.° 1043-2016, SIAF 3054 de 29 de setiembre de 2016. No obstante, existir incumplimientos contractuales, establecidos en el informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, realizado por el ing. José Luis Mendoza Quispe, inexistencia de informe de conformidad del área usuaria (departamento de Diagnóstico por Imágenes), y no haberse dado la "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación", según la información proporcionada por los servidores que debieron ser capacitados.

Al respecto, debe manifestarse que las contrataciones se llevan conforme a la ley n.° 30225, su reglamento y demás normas disposiciones; así lo establece la Ley de contrataciones del estado, Ley N.° 30225 en su primera disposición complementaria final:
"(...)

Las Contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente ley, a su Reglamento así como a las directivas que el OSCE elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública."

En ese sentido, el artículo 143° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, establece:
"**Artículo 143.- Recepción y conformidad**
(...)
La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)

En ese orden, el acta de recepción, instalación y prueba operativa de los equipos RX, la cual está suscrita por el jefe del área usuaria, es decir, jefe del departamento de Diagnóstico por Imágenes señalada por el auditado como el documento de conformidad del área usuaria de la Licitación Pública n.° 002-2016-HSEB, no constituye formalmente un "informe", sino es un acta suscritita también por otros servidores y en ella no se analiza ni se concluye nada sino mecánicamente fue suscrita.

En lo referente, a que la recepción y conformidad se realizó conforme a la directiva administrativa n.º 007-2014-HSEB/DEA-OL-V.01-"Directiva administrativa para la recepción del equipamiento hospitalario adquirido bajo las diferentes modalidades de adquisición en el Hospital Sergio E. Bernales", aprobada mediante resolución directoral nº 411-2014-SA-DG- HSEB de fecha 31 de octubre de 2014; debe precisarse:

(i) La citada directiva tiene su fundamento legal en el decreto legislativo n.° 1017, Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, el cual estableció:

Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado por decreto supremo n.° 184-2008-EF
Artículo 176.- Recepción y conformidad
(...) "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."
(ii) La licitación pública n.° 002-2016-HSEB tiene su fundamento jurídico en la ley n.° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y aquella deroga el decreto legislativo n.° 1017, según lo dispone su única disposición complementaria derogatoria:

Disposición complementaria derogatoria
ÚNICA. A partir de la vigencia de la presente norma, deróganse los siguientes dispositivos y disposiciones:
a) Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de contrataciones del Estado y sus normas modificatorias.
(...) (iii) La ley n.° 30225 en su primera disposición complementaria final establece:
PRIMERA. La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas que les sean aplicables. (...)

Conforme a lo precedentemente expuesto, independientemente de que existió un procedimiento de recepción y conformidad regulado en la entidad, tal procedimiento no puede desconocer la regulación establecida por la propia ley n.° 30225 y que ésta prevalece sobre las otras normas. En tal sentido, en la Licitación Pública n.° 002-2016-HSEB no existió un informe de conformidad del área usuaria, conforme lo establece el artículo 143 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, omisión reconocida expresamente por el auditado.

Además, también se corrobora de las respuestas proporcionadas por el jefe del departamento de diagnóstico por imágenes mediante nota informativa n.° 0650-19-DDI-HSEB de 12 de noviembre de 2019, en el cual textualmente señala: "Nunca fuimos informados por la Oficina de Logística, en el momento que se nos hizo llegar el Expediente Final, ni en ningún otro momento adicional, que se requería un INFORME DE CONFORMIDAD emitido por la jefatura, relacionado con la recepción de los dos (2) Equipos de Rayos X, Estacionado Digital", lo cual es ratificado en el numeral 6 de la nota informativa n.° 0676-19-DDI-HSEB de 25 de noviembre de 2019.

Asimismo, el contrato n.° 063-2016-HNSEB de 5 de setiembre de 2016, establece en la cláusula quinta:

Cláusula quinta: forma y condiciones de pago

(...)

5.2 Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, deberá contar con la siguiente documentación: (...)

- Acta de conformidad de recepción y conformidad del Almacén y la Jefatura de Diagnóstico por Imágenes.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad en la entrega e instalación de los equipos, con la capacitación realizada al personal encargado de operar el equipo y al personal del área de Biomédica.

El auditado ejerció las funciones de jefe de la oficina de Logística desde el 30 de octubre de 2015 al 07 de julio de 2017 y según el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Directoral n.° 135-2013-DG-HSEB de 22 de abril de 2013, tenía como función principal: " Organizar, dirigir, controlar, supervisar, evaluar e informar de los procesos, planes, programas de abastecimiento, distribución y control de bienes y servicios(...) y como atribución del cargo(...) "De supervisión en la ejecución de actividades inherentes a los procesos y subprocesos y del personal que en oficina e institución." y función específica **4 Funciones Específicas**(...) "4.3 Aplicar los lineamientos de política del sistema de abastecimiento y la ley de contrataciones del Estado y normas conexas en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales", precisamente, el auditado obvio aplicar el artículo 143° del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF en su condición de jefe de la oficina de Logística.

Además, de haber incumplimientos contractuales, según el informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019 y que tampoco se dio la capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Christian Martin Aponte Meza, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Christian Martin Aponte Meza identificado con DNI n.° 42460298 en su condición de miembro del comité de selección de la L.P. N.° 002-2016-CS/HSEB-1 del hospital Nacional Sergio E. Bernales, designado con Resolución Directoral n.° 230-2016-DG-SA-HNSEB de 20 de junio de 2016 **(apéndice n.° 77)**, entre el 20 de junio de 2016 hasta 25 de agosto de 2016; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 002-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante carta n.° 003-2019-CMAM recepcionado el 12 de diciembre de 2019.

Por haber redactado las bases de la Licitación Pública n.° 2-2016-HNSEB de manera ambigua (2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta) al no determinar si solo bastaba presentar una declaración jurada o que lo declarado se encuentre en algún otro documento, además de suprimir los pie de páginas 5 y 6 de las bases estandarizadas de la directiva n.° 001-2016-OSCE/CD "solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley n.° 30225, aprobadas por Resolución n.° 008-2016-OSCE/PRE de 10 de enero de 2016; lo que permitió la no admisión de las ofertas técnicas de los postores GAMEL S.R.L. y ELECTRO MEDICA PERUANA SAC por no cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos

Resulta necesario señalar que según la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, en su artículo el artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, el literal c) establece: "Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (...)

Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF)
Artículo 52.- Integración de bases
(...) El comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección

Artículo 26.- Documentos del procedimiento de selección
(...)
El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE (...)

Las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2016-HSEB "Adquisición de equipos de Rayos X Estacionario Directo", establecían en su numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, Documentos para la admisión de la oferta (...) c) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N.° 3) d) Hoja de presentación del Producto (Formato 01).

El auditado fue miembro del Comité de selección, encargado de conducir el procedimiento de selección de la licitación pública n.° 2-2016HSEB, conforme se aprecia del numeral tres de la parte resolutiva de la resolución directoral n.° 230-2016-DG-SA-HNSEB.de 20 de junio de 2016 y elaboró las bases de la selección Licitación Pública n.° 002-2016-HSEB "Adquisición de equipos de Rayos X Estacionario Directo".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Christian Martin Aponte Meza, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa.

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES Órgano de Control Institucional

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

Máximo Vilcas Llocclla identificado con DNI n.° 09809383 en su condición Coordinador del equipo de trabajo de Control Patrimonial de Almacén e informática del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 06 de agosto de 2015 hasta el 18 de agosto de 2017, designado mediante Resolución Directoral n.° 334-2015-DG-H-SEB-OP de 6 de agosto de 2015 **(apéndice n.° 78)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 004-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Carta s/n de 12 de diciembre de 2019.

Por haber emitido su conformidad mediante el informe n.° 021-2017-OL-Atel de 30 de enero de 2017, dirigido al jefe de la Oficina de Logística, documento por el cual informa que el proveedor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C., ha culminado con el ingreso e instalación, capacitación y prueba operativa de los equipos rayos X dando en trámite correspondiente y administrativo la Orden de Compra (PAGO).

Por haber firmado y sellado como miembro el Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa (individual por cada Equipo) donde señalan: el cumplimiento de especificaciones técnicas según el detalle en la propuesta del contratista, así como las condiciones señaladas en la orden de compra y en las bases. Además de la entrega de la Ficha Técnica del equipo correspondiente, donde hacen entrega de manuales y videos operación y servicio técnico, la constancia del Programa de Capacitación asistencial y del Programa de Capacitación en servicio técnico.

Por haber firmado y sellado el Acta de Recepción de Bienes n.° 0026-2016 de 30 de diciembre de 2016; sin observaciones; no obstante, existir incumplimientos contractuales, establecidos en el al informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, realizado por el ing. José Luis Mendoza Quispe, inexistencia de informe de conformidad del área usuaria(departamento de Diagnóstico por Imágenes), y no se dio el capacitación de "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación", según la información que aparecen en dicha capacitación.

Por haber firmado y sellado el Acta de Verificación Cualitativa y de Conformidad de Bienes n.° 002-2017 de 30 de enero de 2017, sin observaciones; no obstante, según el Informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, realizado por el ing. José Luis Mendoza Quispe, existe incumplimientos contractuales, falta de informe de conformidad del área usuaria(departamento de Diagnóstico por Imágenes), y no se dio la "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación", según la información que aparecen en la capacitación.

Es pertinente mencionar y concluir que según lo señalado en la Directiva Administrativa n.° 007-2014-HSEB/DEA-OL-V.01, no lo desvincula de responsabilidad como presidente del Comité de recepción y coordinador del equipo de trabajo de Control Patrimonial de Almacén e Informática, al haber firmado y sellado el:

- Acta de recepción, instalación y prueba operativa (individual por cada Equipo)
- Acta n.° 0026-2016 "Acta de Recepción de bienes" de 30 de diciembre de 2016
- Acta n.° 003-2017 "Acta de verificación cualitativa y de conformidad de bienes" de 30 de enero de 2017;

Asimismo de remitir el informe n.° 021-2017-OL-Atel de 30 de enero de 2017, dirigido al Jefe de la Oficina de Logística, documento por el cual informa que el proveedor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C., ha culminado con el ingreso e instalación, capacitación y prueba operativa de los equipos rayos X, dando en trámite correspondiente y administrativo a la orden de compra sin haber realizado observación al respecto. Al respecto, con informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, el Ing. José Luis Mendoza Quispe, menciona que existe incumplimiento contractual, no se cuenta con informe de conformidad emitido por el área usuaria, y de no haberse realizado la "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Máximo Vilcas Lloclla, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Julio Egusquiza Córdova identificado con DNI n.° 25526972 en su condición de Coordinador del equipo de trabajo de Control Patrimonial de la oficina de Logística del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 22 de mayo de 2015 a 18 de agosto de 2017, designado con Resolución Directoral n.° 238-2015-SA-H-SEB-OP de 22 de mayo de 2015 **(apéndice n.° 79)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 005-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2019-JEC de 12 de diciembre de 2019.

Por haber firmado y Sellado como miembro del Acta de Recepción, Instalación Y Prueba Operativa (individual por cada Equipo) donde señalan: Cumplimiento de especificaciones técnicas según el detalle en la propuesta del contratista, así como las condiciones señaladas en la orden de compra y en las bases. Entrega de la Ficha Técnica del equipo correspondiente donde hacen entrega de manuales y videos operación y servicio técnico, de la constancia de Programa de Capacitación asistencial y del Programa de Capacitación en servicio técnico.

Por haber firmado y sellado el Acta de recepción de bienes n.° 0026-2016 de 30 de diciembre de 2016; sin observaciones; no obstante, existir incumplimientos contractuales, establecidos en el al informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, realizado por el ing. José Luis Mendoza Quispe, inexistencia de informe de conformidad del área usuaria, y no se dio el capacitación de "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación", según la información proporcionada por los que aparecen en dicha capacitación.

Por haber firmado y sellado el Acta de verificación cualitativa y de conformidad de bienes n.° 003-2017 de 30 de enero de 2017, sin observaciones; no obstante, existir incumplimientos contractuales, establecidos en el informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, realizado por el ing. José Luis Mendoza Quispe, inexistencia de informe de conformidad del área usuaria(departamento de Diagnóstico por Imágenes), y no se dio el capacitación de "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación", según la información proporcionada por los que aparecen en dicha capacitación.

Es pertinente mencionar y concluir que según lo señalado en la Directiva Administrativa n.° 007-2014-HSEB/DEA-OL-V.01, no lo desvincula de responsabilidad como miembro del Comité de recepción y coordinador del equipo de trabajo de Control Patrimonial de la oficina de Logística, al haber firmado y sellado el:

- Acta de recepción, instalación y prueba operativa (individual por cada Equipo)
- Acta n.° 0026-2016 "Acta de Recepción de bienes" de 30 de diciembre de 2016
- Acta n.° 003-2017 "Acta de verificación cualitativa y de conformidad de bienes" de 30 de enero de 2017;

Sin haber realizado una observación al respecto, Al respecto, en el informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, emitido por el Ing. José Luis Mendoza Quispe, menciona que existe incumplimiento contractual, además de no existir un informe de conformidad emitido por el área usuaria (departamento de Diagnóstico por Imágenes), y de no haberse realizado la "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Julio Egusquiza Córdova, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

María Isabel Sarapura Barzola identificado con DNI n.° 20437829 en su condición de jefa de la Oficina de Economía del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 13 de marzo de 2013 hasta el 07 de julio de 2017, designado mediante Resolución Ministerial n.° 126-2013-MINSA de 13 de marzo de 2013 **(apéndice n.° 80)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 006-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Carta S/N-2019-MSIB de 12 de diciembre de 2019.

Por haber suscrito los comprobantes de pago n.°s 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768 y 769 de 31 de enero de 2017, por el monto de un millón seiscientos noventa mil con 00/100 soles (S/ 1 690 000,00) a favor de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C., para el pago de la adquisición de los (2) equipos de rayos X Estacionario Digital Directo según el contrato n.° 063-2016-HNSEB. No obstante, no existir informe de conformidad del área usuaria

Además de no haber realizado una supervisión y control sobre las labores del coordinador de trabajo de equipo de control previo de la oficina de Economía, al no verificar la existencia de informe de conformidad del área usuaria; lo que generó que la entidad realice el pago a la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C.

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES Órgano de Control Institucional

Cabe manifestar que, en lo que respecta a que documento debe de presentarse para acreditar la conformidad, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016. En el artículo n.° 143 Recepción y Conformidad se indica que, (...) LA CONFORMIDAD REQUIERE DEL INFORME DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL AREA USUARIA (...).

En el contrato n.° 063-2016-HNSEB, la Cláusula quinta: Forma y Condiciones de Pago en su numeral 5.2 para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA EL HOSPITAL, deberá contar con la siguiente documentación:

(...)

- Acta de conformidad de recepción y conformidad del almacén y la jefatura del departamento de diagnóstico por imágenes.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad en la entrega e instalación de los equipos, con la capacitación realizada al personal encargado de operar el equipo y al personal del área Biomédica.

(....)

En la Cláusula Decima; Recepción y Conformidad de la Prestación indica, la recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La recepción será otorgada por el equipo de almacén e informática y la conformidad será otorgada por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

Dentro de sus funciones señaladas en el MOF de la Oficina Ejecutiva de Administración –Oficina de Economía, aprobada con Resolución Directoral 135-2013 DG-HSEB de 22 de abril de 2013; le corresponde:

4.6 Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas que emanan de los sistemas sujetos de Control, evaluación.

4.9 Controlar y supervisar los equipos de trabajo de tesorería, integración contable, control previo y presupuesto.

4.10 Supervisar el cumplimiento de las fases en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), de cada operación diaria por fuentes de financiamiento.

4.12 Supervisar el cumplimiento de las funciones de los equipos de trabajo

Asimismo, con respecto al devengado el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15 señala que: *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; (...); c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entrega periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato."* Sin embargo, queda evidenciado que se formalizó la fase del devengado sin tener a la vista documento alguno que sustente el cumplimiento de los términos contractuales como lo establece la Cláusula Décima: Recepcion y Conformidad de la Prestación del contrato n° 063-2016, hecho que tampoco ha sido rebatido por la auditada.

Se concluye que existió una omisión de funciones al otorgar la aprobación del pago sin contar con la documentación solicitada por el contrato respectivo.

Como resultado de la evaluación de comentarios formulados por María Isabel Sarapura Barzola, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

María Elena Castillo Flores identificado con DNI n.° 06736555 en su condición Coordinadora de Equipo de Trabajo de Control Previo de la oficina de Economía del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 17 de noviembre de 2015 hasta el 07 de agosto de 2017, designada mediante Resolución Directoral n.° 558-2015-DG-H-SEB-OP de 17 de noviembre de 2015 **(apéndice n.° 81)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 007-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Documento sin número de 13 de diciembre de 2019.

Por haber dado autorización al pago de transferencia al proveedor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C.

Con respecto al sustento de conformidad para continuar con el pago, la CLAUSULA DÉCIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN del contrato n.° 063-2016- HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES" señala que: "*La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Equipo de Almacén e Informática y* ***la conformidad será otorgada por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes.*** *(...)*"; asimismo, el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 11 de diciembre de 2019, señala que: "*La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y* ***la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria***, *(...)*.

Asimismo, si bien es cierto que en el contrato y en la normativa de contrataciones vigente en dicho periodo, es claro en señalar que, para efectos del pago, la conformidad debió emitirse mediante el informe del funcionario responsable del área usuaria. Sin embargo, la "**Acta de Recepción de Bienes**" y el "**Acta de Verificación, Cualitativa y de Conformidad de Bienes**" firmados por los representantes del hospital Sergio E. Bernales no son documentos establecidos en el mencionado contrato, como sustento de conformidad para continuar con el pago.

Al respecto, es preciso señalar que dentro de sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones-MOF del Coordinador del Equipo de Trabajo de Tesorería, aprobado a través de la Resolución Directoral n.° 135-2013-DG-HSEB de 22 de abril de 2013, le corresponde lo siguiente:

(...)
3. ATRIBUCIONES DEL CARGO
(...)
- *De Supervisión y monitoreo en la ejecución de los procesos y procedimientos técnicos y administrativos inherentes a Tesorería.*

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
4.5 *Coordinar la programación de los pagos asi como autorizar los mismos con cargo a los fondos de la institución.*
(...)
4.7 *Establecer el control interno previo, (...) manejo, registro (...) de los recursos financieros.*
(...)
4.22 *Supervisar el cumplimiento de las funciones de su equipo de trabajo.*
(...)

Lo antes señalado, no la exime de responsabilidad de realizar el DEVENGADO, de supervisar el cumplimiento de las funciones de su Equipo de trabajo, de emitir y suscribir los comprobantes de pago a favor de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C., por el monto de S/ 1 690 000,00 soles, toda vez que según el MOF dentro de sus atribuciones también le corresponde:

- Efectuar el registro de información en el módulo de SIAF
- Supervisar y monitorear en la ejecución de procesos y procedimientos técnicos y administrativos inherentes a Tesorería;
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de su Equipo de trabajo.
- Revisar y firmar los comprobantes de pago.

Asimismo, con respecto al devengado el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 señala que: *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; (...); c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entrega periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato."* Sin embargo, queda evidenciado que se formalizó la fase del devengado sin tener a la vista documento alguno que sustente el cumplimiento de los términos contractuales como lo establece la CLAUSULA DÉCIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN del contrato n.° 063-2016, hecho que tampoco ha sido rebatido por la auditada:

(...)
CLAUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
(...). (...) la conformidad será otorgada por el ***Departamento de Diagnóstico por Imágenes****.*
(...)

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por María Elena Castillo Flores, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES — Órgano de Control Institucional

Manuela Eugenia Vega Meneses identificado con DNI n.° 06941768 en su condición de Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Previo de la oficina de Economía del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 19 de noviembre de 2015 hasta el 07 de agosto de 2017, designada mediante Resolución Directoral n.° 557-2015-DG-H-SEB-OP de 19 de noviembre de 2015 **(apéndice n.° 82)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 008-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Carta S/N-2019-MEVM de 12 de diciembre de 2019.

Por realizar el control previo de la documentación de la Licitación pública n.° 2-2016-HNSEB "Adquisición de dos (02) equipos de rayos X Estacionario Digital Directo", sin observar que faltaba el informe de conformidad del área usuaria – Departamento de Diagnóstico por imágenes, conforme a lo establecido en el contrato n.° 063-2016-HOSPITAL SERGIO E. BERNALES.

Cabe manifestar que, en lo que respecta a que documento debe de presentarse para acreditar la conformidad, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016. En el artículo n.° 143 Recepción y Conformidad se indica que, (...) LA CONFORMIDAD REQUIERE DEL INFORME DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL AREA USUARIA (...).

En el contrato n.° 063-2016-HNSEB, la Cláusula quinta: Forma y Condiciones de Pago en su numeral 5.2 para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA EL HOSPITAL, deberá contar con la siguiente documentación:

(...)

- Acta de conformidad de recepción y conformidad del almacén y la jefatura del departamento de diagnóstico por imágenes.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad en la entrega e instalación de los equipos, con la capacitación realizada al personal encargado de operar el equipo y al personal del área Biomédica.

(....)

En la Cláusula Decima; Recepción y Conformidad de la Prestación indica, la recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La recepción será otorgada por el equipo de almacén e informática y la conformidad será otorgada por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

Por otro lado, dentro de sus funciones señaladas en el MOF de la Oficina Ejecutiva de Administración-Oficina de Economía-Coordinador de Equipo de Trabajo de Control Previo, aprobada con Resolución Directoral N° 135-2013 DG-HSEB de 22 de abril de 2013, le corresponde:

1.3 Realizar el control previo de las obligaciones que generan las unidades orgánicas del hospital tales como órdenes de compra órdenes de servicio, comprobantes de pago, planilla de pago, planilla de viáticos fondos de pagos en efectivos asignado.

1.4 Verificar y controlar las operaciones financieras y/o administrativas que tienen incidencia contable, antes de la fase de su ejecución, para garantizar la legalidad y veracidad de dichas operaciones.

Se concluye que, existió una omisión de funciones al no realizar control previo a las órdenes de compra, comprobante de pago y documentación con el cual se dio inicio al proceso de pago, sin contar con un requisito solicitado por el contrato respectivo.

Como resultado de la evaluación de comentarios formulados por Manuela Eugenia Vega Meneses, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

Hugo Javier Florez Villaverde identificado con DNI n.° 07024404 en su condición de jefe del departamento de Diagnóstico por Imágenes del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 17 de marzo de 2000 hasta la actualidad designado mediante Resolución Jefatural n.° 092-2000-SA-DS-HNSEB de 17 de marzo de 2000 **(apéndice n.° 83)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 009-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Nota informativa n.° 0722-19-DDI-HSEB de 12 diciembre de 2019.

Por haber Firmado y Sellado como miembro el Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa (individual por cada Equipo) donde señalan: Cumplimiento de especificaciones técnicas según el detalle en la propuesta del contratista, así como las condiciones señaladas en la orden de compra y en las bases. Además de la entrega de la Ficha Técnica del equipo correspondiente, donde hacen entrega de manuales y videos operación y servicio técnico, la constancia del Programa de Capacitación asistencial, del Programa de Capacitación en servicio técnico.

Por la omisión y/o falta de un informe de conformidad como jefe del área usuaria responsable, como parte de las condiciones del pago al proveedor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C.

Es pertinente mencionar y concluir que según lo señalado en el Contrato n.° 063-2016-HOSPITAL SERGIO BERNALES de 05 de setiembre de 2016 donde señala lo siguiente:
(...) CLAUSULA DÉCIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Equipo de Almacén e informática y la ***conformidad será otorgada por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes.***
(...)

Asimismo es necesario señalar que en el informe n° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, realizado por el Ing. José Luis Mendoza Quispe, menciona de un incumplimiento contractual, la inexistencia de un informe de conformidad del área usuaria (departamento de Diagnóstico por Imágenes), y la falta de una "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación".

Se concluye que no lo desvincula de responsabilidad como jefe del departamento de diagnóstico por imágenes (área usuaria) al haber firmado y sellado el Acta de recepción, instalación y prueba operativa (individual por cada Equipo).

Según lo estipulado en el artículo n.° 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 11 de diciembre de 2015 menciona que (...) "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias" (...), cabe resaltar que esta comisión auditora evidencia una falta de un informe de conformidad por parte del Jefe del área usuaria lo que generó un incumplimiento de funciones y responsabilidades.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Hugo Florez Villaverde, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Hugo Javier Flores Villaverde identificado con DNI n.° 07024404 en su condición miembro del comité de selección a cargo de la L.P. N.° 002-2016-CS/HSEB-1 del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 20 de junio de 2016 hasta 25 de agosto de 2016; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 001-2019-OCI-SCE-HNSEB de 06 de diciembre de 2019, al que presentó sus comentarios mediante Nota informativa n.° 0722-19-DDI-HSEB de 12 diciembre de 2019.
Por el criterio de la no admisión de propuestas técnicas y/o económicas de las empresas GAMEL S.R.L. y ELECTROMEDICA PERUANA SAC como presidente de comité de selección.

El auditado fue presidente del Comité de selección, encargado de conducir el procedimiento de selección de la licitación pública N.° 2-2016HSEB, conforme se aprecia del numeral tres de la parte resolutiva de la resolución directoral n.° 230-2016-DG-SA-HNSEB de 20 de junio de 2016 y elaboró las bases de la selección Licitación Pública N.° 002-2016-HSEB "Adquisición de equipos de Rayos X Estacionario Directo"

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Hugo Florez Villaverde, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "*LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LP N.° 02-2016-CS/HSEB, ADMITIERON LAS PROPUESTAS TECNICAS DE DOS (2) POSTORES SIN CONTAR CON EL DEBIDO SUSTENTO, OTORGANDO LA BUENA PRO A LA EMPRESA X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. ADEMAS SE VERIFICÓ QUE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DIERON CONFORMIDAD A LOS DOS EQUIPOS DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO, A PESAR DE EXISTIR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON UN PERJUICIO DE S/ 1 690 000,00*" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LP N.° 02-2016-CS/HSEB, ADMITIERON LAS PROPUESTAS TECNICAS DE DOS (2) POSTORES SIN CONTAR CON EL DEBIDO SUSTENTO, OTORGANDO LA BUENA PRO A LA EMPRESA X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. ADEMAS SE VERIFICÓ QUE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DIERON CONFORMIDAD A LOS DOS EQUIPOS DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO, A PESAR DE EXISTIR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON UN PERJUICIO DE S/ 1 690 000,00*" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1."**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Nacional Sergio E. Bernales, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Comité de Selección al integrar las bases no precisó, si solo bastaba una declaración jurada o la presentación de algún otro documento. Tampoco, se ha especificado que aspectos de las especificaciones técnicas deben acreditarse con dichos documentos, por lo que en ese sentido, las bases resultan ambiguas. **(Irregularidad n.° 1)**

2. La comisión auditora durante la revisión de los catálogos presentados por el postor ganador, evidencio que en el folio n.° 037 del Archivador n.° 03 "Propuesta Técnica y Económica del postor X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C." que el catálogo presentado no coincide con el catalogo original del fabricante QUANTUM MEDICAL IMAGING publicado en la página oficial de la citada empresa. **(Irregularidad n.° 1)**

3. La entidad recepciono y dio conformidad a dos bienes que contienen características que no corresponde a las características de los bienes ofertados y de lo establecido en el contrato n.° 063-2016-HNSEB de 05 de setiembre de 2016, conforme el Acta N.° 0026-2016 de 30 (Acta de recepción de bienes) de diciembre de 2016 y el Acta N.° 003-2017 de 30 de enero de 2017(Acta de verificación cualitativa y de conformidad de bienes), suscritas con su sello y firma por el siguiente personal: Máximo Vilcas Iloclla, coordinador del equipo de Almacén e Información de la oficina de Logística, por el almacén central; Sr. Julio Egusquizá Córdova coordinador del equipo de control patrimonial de la oficina de Logística, por control patrimonial; MC. Alfonso Veliz Cárdenas por el departamento de Diagnóstico por Imágenes; ing. Italo Lon Kan Pérez, área de biomédico - oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y al informe n.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019, emitido por el ing. José Luis Mendoza Quispe de la Unidad Funcional de Equipamiento, de la dirección de equipamiento y mantenimiento del Ministerio de Salud se detectaron diversos incumplimientos contractuales en los requerimientos técnicos mínimos.
(Irregularidad n.° 1)

4. No existe un informe de conformidad expedido por el área usuaria, según se aprecia de la nota informativa n.° 065-19-DDI-HSEB de 12 de noviembre de 2019, suscrito por el mc. Hugo Javier Florez Villaverde, jefe del departamento de Diagnóstico por Imágenes y lo regulado en el artículo 143 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 350-2015-EF.
(Irregularidad n.° 1)

5. El contratista X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C a través de su representante legal Roberto Segura Carrera legal presentó ante la entidad las constancias de "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación", presuntamente conteniendo información falsa respecto de la capacitación realizada y presuntamente falsificaron la firma de los asistentes, conforme a las respuestas proporcionadas por los supuestos participantes en dicha capacitación, los cuales de manera individual y uniforme han manifestado que no han recibido la capacitación mencionada ni reconocen la firma que consta en ellas, por lo que en el documento presuntamente se han falsificado las firmas de varios trabajadores.
(Irregularidad n.° 1)

6. La jefa de la oficina de economía, la responsable de la coordinación de control previo, emitieron su visto bueno sin advertir que no se encontraba dentro de la documentación el informe de conformidad del área usuaria. Lo que generó que se pague al contratista sin ninguna observación.
(Irregularidad n.° 1)

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES Órgano de Control Institucional

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del hospital Nacional Sergio E. Bernales:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Sergio E. Bernales comprendidos en los hechos irregulares "*LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LP N.° 02-2016-CS/HSEB, ADMITIERON LAS PROPUETAS TECNICAS DE LOS DOS (2) POSTORES SIN CONTAR CON EL DEBIDO SUSTENTO, OTORGANDO LA BUENA PRO A LA EMPRESA X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. ADEMAS SE VERIFICÓ QUE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DIERON CONFORMIDAD A LOS DOS EQUIPOS DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO, A PESAR DE EXISTIR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON UN PERJUICIO DE S/ 1 690 000,00*" del presente informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusiones n.°s 1, 2, 3, 4 y 6)

2. Disponer que se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos expuestos en la conclusión n.° 5, sobre la presunta falsificación de firmas.

Al Procurador Público del hospital Nacional Sergio E. Bernales:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusiones n.°s 2, 3 y 5)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Cédula de comunicación y la notificación cuando corresponda, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 5	Contrato N.° 063-2016- de 5 de setiembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 6	Resolución Directoral n.° 245-2016-SA-DG-HSEB de 28 de junio de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 7	Bases Administrativas de la Licitación Pública n.° 002-2016-CS/HSEB (Copia autenticada).

Apéndice n.° 8	Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2016-CS/HSEB (Copia autenticada).
Apéndice n.° 9	Correo electrónico de 4 de octubre de 2016 (Copia simple).
Apéndice n.° 10	Orden de compra n.° 1043-2016 de 29 de setiembre de 2016 y de SIAF 3054 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 11	Carta s/n de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. de 25 de noviembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 12	Carta n.° 038-2016-OEA-HNSEB de 13 de Diciembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 13	Resolución n.° 547-2016-DG-SA-HNSEB de 13 diciembre de 2016 (Documento que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo) (Copia autenticada).
Apéndice n.° 14	Anexo A, Acta n.° 0026-2016 de 30 de diciembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 15	Liquidación n.° 0001043-2016 de 30 de diciembre de 2016 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 16	Oficio n.° 037-2019-HNSEB/OCI-CE de 22 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 17	Nota Informativa n.° 1880-2019-OL-HSEB de 26 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 18	Informe n.° 376-2019-OL-ETAel-HSEB de 25 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 19	Oficio n.° 032-2019-HNSEB/OCI-CE de 22 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 20	Nota Informativa n.° 0676-19-DDI-HSEB de 25 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 21	Oficio n.° 033-2019-HNSEB/OCI-CE de 22 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 22	Nota Informativa n.° 0548-2019-OSGM-HSEB de 26 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 23	Nota Informativa n.° 657-2019-CETMA-OSGM-HNSEB de 25 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 24	Informe técnico n.° 052/2019-WMVHC de 25 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).

Apéndice n.° 25	Catálogos presentados por la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. de la propuestas técnicas presentadas (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 26	Catalogo Original en idioma inglés (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 27	Oficio n.° 001-2019-HNSEB/OCI-CE de 28 de octubre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 28	Oficio n.° 028-2019-HNSEB/OCI-CE de 15 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 29	Acta de verificación n.° 003-2019-OCI-HNSEB de 8 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 30	Memorando n.° 281-2019-OE-HNSEB de 17 de setiembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 31	Oficio n.° 029-2019-HNSEB/OCI-CE de 18 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 32	Nota Informativa n.° 0664-19-DDI-HSEB de 19 de noviembre de 2019 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 33	Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación del equipo emitido por la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 34	Constancia de capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C. (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 35	Oficio n.° 001-2019-NAAA-HNSEB de 18 de noviembre de 2019 y oficio n.° 018-2019-HNSEB/OCI-CE de 14 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 36	Oficio de Respuesta n.° 001-2019-JACA-HNSEB de 18 de noviembre de 2019 y oficio n.° 019-2019-HNSEB/OCI-CE de 14 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 37	Oficio de respuesta n.° 001-2019-MMYG-HNSEB de 18 de noviembre de 2019 y oficio n.° 026-2019-HNSEB/OCI-CE de 14 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 38	Informe n.° 01-HNSEB-2019 de 20 de noviembre de 2019 con el oficio n.° 024-2019-HNSEB/OCI-CE de 14 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 39	Oficio de Respuesta al n.° 021-2019-HNSEB/OCI-CE de 21 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).

Apéndice n.° 40	Informe n.° 021-2017-OI-Atel de 30 de enero de 2017 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 41	Memorando n: ° 089-2017-OI-HSEB de 30 de enero de 2017 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 42	Oficio n.° 007-B- 2019-HNSEB/OCI de 29 de octubre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 43	Oficio n.° 2592-2019-DGOS/MINSA de 22 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 44	Informe N.° 641-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 45	Oficio n.° 2640-2019-DGOS/MINSA de 8 de diciembre de 2019 y Informe n.° 670-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 29 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 46	Memorando n.° 003- 2019-HNSEB/OCI de 11 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 47	Informe técnico n.° 001-2019-HNSEB/OCI-CE-VAVB de 4 de diciembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 48	Memorando n.° 154-2019-OCI-HNSEB de 05 de setiembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 49	Comprobantes de pago n.°s 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768 y 769 de 31 de enero de 2017 (Copias autenticadas).
Apéndice n.° 50	Hoja con los sellos de proveídos (Copias autenticadas).
Apéndice n.° 51	Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010126 de 30 de diciembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 52	Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010134 de 30 de diciembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 53	Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010135 de 30 de diciembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 54	Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010136 de 30 de diciembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 55	Guía de Remisión – Remitente 001 N.° 010137 de 30 de diciembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 56	Factura 001-010182 de 30 de diciembre de 2016 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 57	Anexo B, Acta de n.° 003-2017 de 30 de enero de 2017 (Copia Autenticada).

Apéndice n.° 58	Impresión de publicación de la Licitación Pública n.° 002-2016 en el SEACE (Copia simple).
Apéndice n.° 59	Memorando N.° 571-2016-EQ.PyC-OEPE-HSEB de 13 de junio de 2016 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 60	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000561 (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 61	Acta de Recepción, Instalación y Prueba de Operativa de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC de 30 de enero de 2017 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 62	Formato de Valorización de Componentes, Repuestos, Accesorios e Insumos de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC (Copia autenticada).
Apéndice n.° 63	Certificado de Garantía de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC, sin fecha de emisión (Copia autenticada).
Apéndice n.° 64	Anexo n.° 8 Programa y Procedimiento del Mantenimiento Preventivo sin fecha de emisión (Copia autenticada).
Apéndice n.° 65	Protocolo de Pruebas y Resultado de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC (Copia autenticada).
Apéndice n.° 66	Capacidad de Soporte Técnico y procedimiento de mantenimiento preventivo de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC (Copia autenticada).
Apéndice n.° 67	Constancia de Entrega de Manuales y Video y fichas técnicas de los dos equipos de rayos X, sin fecha de emisión de la empresa X-RAY SALES AND SERVICE SAC (Copia autenticada).
Apéndice n.° 68	Formato de Programa de Capacitación de manejo operación funcional, cuidado y conservación básica de equipos que presentará el postor, sin fecha de emersión (Copia autenticada).
Apéndice n.° 69	Cronograma de Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo (Copia autenticada).
Apéndice n.° 70	Pedido de comprobante de salida (Pecosa) (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 71	Oficio n.° 011 -2019 -HNSEB/OCI-CE de 08 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 72	Nota Informativa n.° 0650-19-DDI-HSEB de 12 de noviembre de 2019 y memorando n.° 063-17-DDI-HSEB de 8 de febrero de 2017 (Copia autenticada).
Apéndice n.° 73	Oficio n.° 012-2019-HNSEB/OCI-CE de 11 de noviembre de 2019 (Copia autenticada).

Apéndice n.° 74	Nota Informativa n.° 0692-16-DDI-HSEB de 21 de diciembre de 2016 (Documento de encargatura como Jefe del Departamento de Diagnóstico por imágenes al **Alfonso Veliz Cardenas** por espacio de 10 días) (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 75	Resolución Jefatural n.° 730-2016-IGSS de 10 de noviembre de 2016 (Documento de asignación de funciones de **Eduardo Martin Rojas Lecca** como Director Ejecutivo de la Oficina de Administración) (Copia simple). Resolución Jefatural n.° 527-2017/MINSA de 7 de julio de 2017 (Documento a través del cual dan por concluida las funciones de **Eduardo Martin Rojas Lecca** como Director Ejecutivo de la oficina de Administración, **Christian Martin Aponte Meza** y **Maribel Isabel Sarapura Barzola**) (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 76	Resolución Jefatural n.° 615-2015-IGSS de 30 de octubre de 2015 (Documento de asignación de funciones de **Christian Martin Aponte Meza** como Jefe de la oficina de Logística) (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 77	Resolución Directoral n.° 230-2016-DG-SA-HNSEB de 20 de junio de 2016 (Documento de designación de **Hugo Javier Florez Villaverde** como Presidente del Comité, **Christian Martin Aponte Meza** como miembro del comité de selección y **Italo Bryan Kiyoshi Lon Kan Perez** como miembro del comité de selección) (Copia autenticada). Oficio n.° 007-2016-LP002-HNSEB-CS de 25 de agosto de 2016 (Documento a través del cual culmina las funciones del comité de selección de la LP 002-2016) (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 78	Resolución Directoral n.° 334-2015-DG-H-SEB-OP de 6 de agosto de 2015 (Documento de asignación de funciones de **Maximo Vilcas Lloclla** como Coordinador del Equipo de Almacén e información de la oficina de Logística) (Copia Autenticada). Resolución Directoral n.° 304-2017-DG-H-SEB-OP de 18 de agosto de 2017 (Documento a través del cual dan por concluida las funciones de **Maximo Vilcas Lloclla** como Coordinador del Equipo de Almacén e información de la oficina de Logística) (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 79	Resolución Directoral n.° 238-2015-SA-H-SEB-OP de 22 de mayo de 2015 (Documento de asignación de funciones de **Julio Egusquiza Cordova** como Coordinador de Trabajo del Equipo de Control Patrimonial de la oficina de Logística) (Copia Autenticada). Resolución Directoral n.° 302-2017-DG-H-SEB-OP de 18 de agosto de 2017 (Documento a través del cual dan por concluida las funciones de **Julio Egusquiza Cordova** como Coordinador de Trabajo del Equipo de Control Patrimonial de la oficina de Logística) (Copia Autenticada).
Apéndice n.° 80	Resolución Ministerial n.° 126-2013/MINSA de 13 de marzo de 2013 (Documento de asignación de funciones de **Maribel Isabel Sarapura Barzola** como Jefa de la oficina de Economía) (Copia Autenticada).

Apéndice n.° 81 Resolución Directoral n.° 558-2015-DG-H-SEB/OP de 17 de noviembre de 2015 (Documento de asignación de funciones de **María Elena Castillo Flores** como Coordinadora del Equipo de trabajo de Tesorería de la oficina de Economía) (Copia autenticada)

Resolución Directoral n.° 286-2017-DG-H-SEB/OP de 7 de agosto de 2017 (Documento a través del cual dan por concluida las funciones de **María Elena Castillo Flores** como Coordinadora del Equipo de trabajo de Tesorería de la oficina de Economía) (Copia Autenticada).

Apéndice n.° 82 Resolución Directoral n.° 557-2015-DG-H-SEB-OP de 19 de noviembre de 2015 (Documento de asignación de funciones de **Manuela Eugenia Vega Meneses** como Coordinador del equipo de trabajo de control previo de la oficina de economía) (Copia Autenticada).

Resolución Directoral n.° 287-2017-DG-H-SEB/OP de 7 de agosto de 2017 (Documento a través del cual dan por concluida las funciones de **Manuela Eugenia Vega Meneses** como Coordinador del equipo de trabajo de control previo de la oficina de economía) (Copia Autenticada).

Apéndice n.° 83 Resolución Directoral n.° 092-00-SA-DS-HN-SEB de 17 de marzo de 2000 (Documento de asignación de funciones de **Hugo Florez Villaverde** como Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes) (Copia Autenticada).

Resolución Directoral n.° 220-2014-DG-SA-HNSEB de 2 de junio de 2014 (Ratificación de funciones del cargo de jefe del Dpto. de Diagnóstico por Imágenes de **Hugo J. Flores Villaverde**) (Copia Autenticada).

Apéndice n.° 84 Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2015-HNSEB de 23 de diciembre de 2015 (Documento de inicio y termino de funciones de **Italo Bryan Kiyoshi Lon Kan Perez** como Ingeniero Biomédico de la oficina de la Servicios Generales y Mantenimiento) (Copia Autenticada).

Addendum n.° 002, 003 y 004-2016 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2015-HNSEB de 23 de diciembre de 2015 (Documento de inicio y termino de funciones de **Italo Bryan Kiyoshi Lon Kan Perez** como Ingeniero Biomédico de la oficina de la Servicios Generales y Mantenimiento) (Copias Autenticadas).

Apéndice n.° 85 Resolución n.° 008-2016-OSCE/PRE de 9 de enero de 2016 (Documento que aprueba la Directiva N.° 001-2016-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley n.° 30225) (Copia simple).

Apéndice n.° 86 Resolución Directoral N.° 411-2014-SA-DG-HSEB de 31 de octubre de 2014 (Documento que aprueba Directiva 007-2014-HNSEB/DEA/OL-V.01 "Directiva administrativa para la recepción del equipamiento hospitalario adquirido bajo las diferentes modalidades de adquisición en el hospital Sergio E. Bernales") (Copia autenticada).

Apéndice n.° 87 Resolución Directoral n.° 135-2013-DG-HSEB de 22 de abril de 2013 (Documento que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la oficina de Ejecutiva de Administración, oficina de Logística, oficina de Economía y oficina de Servicios Generales y Mantenimiento) (Copia Autenticada).

Resolución Directoral n.° 426-2014-DG-HSEB de 31 de octubre de 2014 (Documento que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF del DPTO. de Diagnóstico por Imágenes) (Copia Autenticada).

Apéndice n.° 88 Resolución Directoral n.° 417-2007-SA-DG-HNSEB de 18 de diciembre de 2007 (Documento que aprueba el Texto Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del hospital Nacional Sergio E. Bernales) (Copia Autenticada).

Comas, 18 de diciembre de 2019

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL - SERGIO E. BERNALES - Comisión - Órgano de Control Institucional

CPC. Ponciano F. Samaniego Casallo
Supervisor

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL - SERGIO E. BERNALES - Comisión - Órgano de Control Institucional

Econ. Lida E. Sánchez Leiva
Jefe de Comisión

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL - SERGIO E. BERNALES - Comisión - Órgano de Control Institucional

Rafael Leonardo Pachas Saldarriaga
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR PONCIANO F. SAMANIEGO CASALLO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Comas, 18 de diciembre de 2019

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - Órgano de Control Institucional

CPC. Ponciano F. Samaniego Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n. ° 01

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Eduardo Martin Rojas Lecca	08438358	Director Ejecutivo de la oficina de Ejecutiva de Administración	10/11/2016	07/07/2017	CAS	Calle Fermín Tanguis 244, Urb. Ingeniería, San Martin de Porres/Lima/ Lima.	Los Miembros del Comité de Selección de la LP N° 02-2016-HNSEB, admitieron las propuestas técnicas de los dos (2) postores, sin contar con el debido sustento, otorgando la buena pro a la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C; asimismo, se dio la conformidad, a pesar de existir incumplimiento contractual que genero un perjuicio económico de S/ 1 690 000, 00 soles.			x
2	Christian Martin Aponte Meza	42460298	Jefe de la oficina de Logística	30/10/2015	07/07/2017	CAS	Plaza de Armas s/n, Ponto/Huari/Ancash.			x	x
3	Christian Martin Aponte Meza	42460298	Miembro del comité de selección de la Licitación Pública n° 002-2016-HNSEB	20/06/2016	25/08/2016	CAS	Plaza de Armas s/n, Ponto/Huari/Ancash.				x
4	Máximo Vilcas Lloclla	09809383	Coordinador del Equipo de Almacén e Información de la oficina de Logística	06/08/2015	18/08/2017	NOMBRADO	Asoc. Santa Cruz de Vista Alegre Mz. D, lote: 4, Santa Anita/Lima/Lima.			x	x
5	Julio Egusquiza Cordova	25526972	Coordinador del Equipo de Control Patrimonial de la oficina de Logística	22/05/2015	18/08/2017	NOMBRADO	Urb. Fundo La Chalaca Mz. K, Lote: 12, Callao/ Callao/Callao.			x	x
6	Maribel Isabel Sarapura Barzola	20437829	Jefa de la oficina de Economía	13/03/2013	07/07/2017	NOMBRADO	Pasaje Año Nuevo H. Lavalle 160, Mz. S2, Lote: 21, Comas/Lima/ Lima.				x

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - Comisión - Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - Comisión - Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - Comisión - Órgano de Control Institucional

Copia simple

0617

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
7	Maria Elena Castillo Flores	06736555	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Tesorería de la oficina de Economía	17/11/2015	07/08/2017	NOMBRADO	Calle Y2, 58-01, Urb. Previ, Callao/Callao/ Callao.	Los Miembros del Comité de Selección de la LP N° 02-2016-HNSEB, admitieron las propuestas técnicas de los dos (2) postores, sin contar con el debido sustento, otorgando la buena pro a la empresa X-RAY SALES AND SERVICE S.A.C; asimismo, se dio la conformidad, a pesar de existir incumplimiento contractual que genero un perjuicio económico de S/ 1 690 000, 00 soles.			x
8	Manuela Eugenia Vega Meneses	06941768	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Previo de la oficina de Economía	16/11/2015	07/08/2017	NOMBRADO	Asoc. De Vivienda Las Gardenias de Tungasuca Mz. C, Lote: 6, Comas/Lima/Lima.				x
9	Hugo Javier Florez Villaverde	07024404	Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	17/03/2000	A la fecha	NOMBRADO	Parque Los Cocoteros 245, La Encantada/ Chorillos/Lima.			x	x
10	Hugo Javier Florez Villaverde	07024404	Presidente del comité de selección de la Licitación Pública n° 002-2016-HNSEB	20/06/2016	25/08/2016	NOMBRADO	Parque Los Cocoteros 245, La Encantada/ Chorillos/Lima.				x
	Alfonso Veliz Cardenas	06724968	Encargado como jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	21/12/2016	01/01/2017	NOMBRADO	Av. Micaela Bastidas 38, Urb. Santa Isabel, Carabayllo/Lima/Lima.			x	x
	Italo Bryan Kiyoshi Lon Kan Perez	46184122	Ingeniero Biomédico de la oficina de la Servicios Generales y Mantenimiento	23/12/2015	31/12/2016	CAS	Calle 4 Lote: 12, Mz. A2, AAHH. Mariscal Ramon Castilla, Rimac/Lima/Lima.			x	x
	Italo Bryan Kiyoshi Lon Kan Perez	46184122	Miembro del comité de selección de la Licitación Pública n° 002-2016-HNSEB	20/06/2016	25/08/2016	CAS	Calle 4 Lote: 12, Mz. A2, AAHH. Mariscal Ramon Castilla, Rimac/Lima/Lima.				x

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - Comisión - Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - Comisión - Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - Comisión - Órgano de Control Institucional

890

CARGO

OFICIO N° 293-2019-OCI/HNSEB

Comas, 20 de diciembre de 2019

Señor:
MC. Julio Silva Ramos
Director General
Hospital Nacional Sergio E. Bernales
Av. Tupac Amaru n° 8000
Comas/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico Administrativo

REF. : a) Oficio n° 256-2019-HNSEB/OCI de 28 de octubre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la Adquisición de 2 equipos de Rayos X Estacionario digital directo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° Informe N° 014-2019-2-4229-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numerales 1 y 2, respecto de las cuales deberá disponer las adopciones de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, el informe del Apéndice n° 03 con Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad penal, se remitirá a la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. Purpurano Samaniego Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
TRAMITE DOCUMENTARIO
20 DIC. 2019
RECIBIDO
19770
EXPEDIENTE N°
FOLIO HORA FIRMA